

PARTIDO DEL TRABAJO

INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DEL EJERCICIO 2013

24 de junio 2014

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Paseo Tollocan #944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160. Toluca, Estado de México.
(722) 275 73 00, 01800 712 4336 • www.ieem.org.mx



ÍNDICE

I. Marco jurídico.....	6
II. Antecedentes	10
III. Revisión preliminar.....	11
1. Presentación del informe ordinario.....	11
2. Estados financieros dictaminados	12
3. Anexos y formatos adjuntos al informe ordinario.....	12
4. Entrevista con el dictaminador	15
5. Conclusión de la revisión preliminar.....	16
IV. Formalidades de la visita	17
1. Oficios de notificación de las formalidades	17
2. Inicio de la revisión.....	18
V. Ingresos	18
1. Financiamiento público	20
1.1. Financiamiento público para actividades ordinarias	20
1.2. Financiamiento público para actividades específicas.....	21
2. Financiamiento privado.....	21
2.1. Financiamiento por la militancia.....	21
2.1.1. Efectivo	21
2.1.2. Especie	22
2.2. Financiamiento de simpatizantes.....	22
2.2.1. Efectivo	22
2.2.2. Especie	22
2.3. Autofinanciamiento	23
2.4. Financiamiento por rendimientos financieros	23

2.5. Aportaciones por transferencias.....	23
2.6. Otros ingresos	23
VI. Gastos	23
1. Actividades ordinarias	25
1.1. Servicios personales	25
1.2. Materiales y suministros.....	25
1.3. Servicios generales	26
1.4. Adquisición de bienes muebles de poco valor	27
1.5. Producción en radio y televisión	27
1.6. Prensa	27
1.7. Internet.....	28
1.8. Cine	28
2. Actividades específicas.....	28
2.1. Educación y capacitación política	28
2.2. Investigación socioeconómica y política	29
2.3. Tareas editoriales	29
3. Resultado del ejercicio	29
VII. Bienes y obligaciones.....	31
1. Activo	32
1.1. Caja	32
1.2. Bancos	33
1.3. Inversiones en valores y fideicomisos	34
1.4. Almacén	34
1.5. Cuentas por cobrar	34
1.6. Pagos anticipados.....	35

1.7. Activo fijo.....	35
1.8. Depósitos en garantía	36
2. Pasivo	36
2.1. Proveedores	37
2.2. Acreedores diversos.....	37
2.3. Impuestos por pagar.....	37
3. Patrimonio	38
4. Cuentas de orden	38
VIII. Confirmación de operaciones.....	39
1. Seguimiento de la confirmación de operaciones de la revisión semestral	39
1.1. Oficio de confirmación	40
1.1.1. Proveedores.....	40
1.1.2. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP).....	41
1.2. Respuesta a la confirmación de operaciones.....	41
1.2.1. Proveedores.....	41
1.2.2. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP).....	43
2. Confirmación de operaciones de la revisión anual	48
2.1. Oficio de confirmación	48
2.1.1. Proveedores.....	49
2.1.2. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP).....	50
2.2. Respuesta a la confirmación de operaciones.....	51
2.2.1. Proveedores.....	51
2.2.2. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP).....	54
3. Superación a las limitaciones de los secretos fiscal y bancario	72

3.1. Seguimiento de la revisión semestral.....	72
3.2. Resultados de la revisión anual	74
IX. Terminación de la auditoría y visita de verificación	77
X. Seguimiento de las observaciones de la revisión semestral	77
XI. Oficios de notificación de errores, omisiones e irregularidades derivadas de la revisión anual dos mil trece.....	98
XII. Resultados y conclusiones	133
1. Estado de actividades con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión.....	133
2. Balance general con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión.....	136
3. Conclusiones.....	138
XIII. Recomendaciones contables y administrativas.....	140

I. Marco jurídico

El diez de febrero de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, en cuyo artículo transitorio segundo, fracción I, inciso g, se dispuso que el Congreso de la Unión debía expedir una ley general que regulara a los partidos políticos nacionales y locales, en la que se prevería un sistema de fiscalización sobre el origen y destino de los recursos de las entidades de interés público, las coaliciones y los candidatos. En el artículo transitorio cuarto del mismo decreto, se estableció que las adiciones al artículo 116, fracción IV de la Constitución General entrarían en vigor en la misma fecha en que lo hicieran las disposiciones del transitorio segundo.

Precisamente, el veintitrés de mayo de dos mil catorce fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos Nacionales y Locales, ambas con entrada en vigor al día siguiente de su publicación. No obstante, debe tenerse en consideración que en los artículos transitorios tercero y segundo de cada una de ellas, se dispone que:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Tercero. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas

vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.

Ley General de Partidos Políticos Nacionales y Locales

SEGUNDO. *Los asuntos que a la entrada en vigor de esta Ley se encuentren en proceso se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.*

De igual manera, el veinticuatro de junio de dos mil catorce fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el decreto 237 de la “LVIII” Legislatura, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se reforman los artículos 3, el segundo párrafo del 10, el 11, los párrafos primero, cuarto, quinto, octavo, décimo cuarto, décimo sexto, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero del 12, los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del 13, el último párrafo del 14, los numerales 4° y 6° de la fracción VIII del 29, las fracciones II y III del 39, las fracciones VI, VII, VIII y el párrafo segundo del 40, el 44, el segundo párrafo del 45, las fracciones XXI en su primer párrafo, XLVIII y XLIX del 61, el primer párrafo del 86 bis, el 116 y el último párrafo del 120; se adicionan el párrafo sexto recorriéndose los subsecuentes al 13, los párrafos cuarto y quinto al 17, los párrafos quinto y sexto al 39, la fracción IX al 40 y se deroga el párrafo segundo del 39 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de México. Debe señalarse que en términos del artículo transitorio cuarto se dispuso que:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

CUARTO.- La Legislatura Estatal deberá adecuar el marco jurídico-electoral secundario a más tardar el 30 de junio de 2014.

Así, es un hecho público y notorio que el pasado veintiocho de junio de dos mil catorce, en cumplimiento al artículo transitorio cuarto que se ha citado, la “LVIII” Legislatura del Estado de México aprobó las adecuaciones al marco jurídico electoral secundario, sin que al momento de la conclusión de este informe se hubieran publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”

En tal virtud, el informe de resultados fue realizado a la luz de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes al momento en que el sujeto obligado realizó el registro de las operaciones, por lo que toda alusión a las normas que regulan la actuación de los partidos políticos y de esta autoridad fiscalizadora debe ser entendida a aquellas que son anteriores a la entrada en vigor de los decretos que se han mencionado.

En el Estado de México, los procedimientos de fiscalización de los recursos de los partidos políticos están orientados a la búsqueda de información sobre el origen, monto, aplicación y destino del dinero que

emplean en el cumplimiento de sus fines, sin que la actividad del Órgano Técnico de Fiscalización se limite a una revisión contable de los ingresos y egresos a través de las Normas de auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados y las Normas de Información Financiera, sino que las acciones de este Órgano Técnico están orientadas a considerar la veracidad de las operaciones reportadas por los partidos políticos como entidades de interés público que les reconoce la ley, su razonabilidad y por supuesto, el respeto a las leyes que regulan el financiamiento y la fiscalización.

Es por ello que en términos de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 41, fracción V, párrafo once y 116, fracción IV, incisos g, h y k de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo octavo y 12, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61, fracción II, incisos a y b, fracción IV, incisos a, b, c, d, e y penúltimo párrafo, 62, fracción II, incisos c, e, f, j y m, 79, párrafo segundo y 84, fracción IV del Código Electoral del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, incisos a y d, 7, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 130, 131, 132, 133, 145, 145 Bis, 146 y 147 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México, el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, ejerce la atribución de recibir, analizar y dictaminar el informe anual consolidado dos mil trece, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y empleo de los recursos financieros, tanto públicos como privados, reportados el veintiocho de marzo de dos mil catorce, por el partido político.

II. Antecedentes

Para garantizar que los partidos políticos cumplieran en tiempo y forma con su obligación de presentar, ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, el informe anual sobre el origen y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, durante el año dos mil trece, así como su aplicación y empleo, con fundamento en los artículos 61, fracción II, incisos a y b del Código Electoral del Estado de México, el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, notificó mediante oficios IEEM/OTF/103/2014 e IEEM/OTF/110/2014, del veintiuno de marzo de dos mil catorce al Partido del Trabajo, por conducto de su representante del órgano interno encargado de la percepción y administración de los recursos ordinarios y específicos, acreditado ante esta autoridad fiscalizadora y ante el Consejo General del Instituto, respectivamente, que a más tardar el treinta de marzo de dos mil catorce, debían presentar el informe anual consolidado de ingresos y gastos ordinarios del ejercicio dos mil trece, así como las aclaraciones y correcciones que derivaron de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio de la citada anualidad.

Es importante señalar que los oficios referidos en el párrafo anterior, describen la obligación del partido político de presentar el informe anual consolidado acorde con los plazos y términos descritos en el “PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS 2013”,

donde se describe el objeto, alcance, procedimientos analíticos, plazos y ejecución de la revisión.

Lo anterior, para asegurar la transparencia, equidad, legalidad y una mayor fiscalización sobre el origen, manejo y destino de los recursos financieros de los partidos políticos, pero sobre todo, para orientar a las citadas entidades de interés público respecto de las obligaciones en materia de financiamiento y el procedimiento de fiscalización.

III. Revisión preliminar

1. Presentación del informe ordinario

El veintiocho de marzo de dos mil catorce, el Partido del Trabajo, a través de su responsable del órgano interno encargado de la percepción y administración de los recursos ordinarios y específicos, acreditado ante esta autoridad fiscalizadora, presentó mediante escrito número PT/CE/005/2014, el informe anual consolidado dos mil trece, anexando el dictamen de los estados financieros, formatos y documentos que estimó conducentes que contienen el detalle de movimientos de su representado, de conformidad con los artículos 61, fracción II, incisos a y b del Código Electoral del Estado de México; 117 y 118 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México.

2. Estados financieros dictaminados

El informe anual consolidado dos mil trece, presentado por el Partido del Trabajo, fue sustentado con los “Estados financieros dictaminados por contador público certificado, por el ejercicio fiscal dos mil trece”, mismo que refleja la situación financiera de la entidad de interés público, el resultado de sus operaciones y sus cambios.

Es menester señalar que en términos de los artículos 61, fracción IV, párrafo tercero del Código Electoral del Estado de México; 130 y 131 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, el dictamen fue emitido por el C.P.C. Ramiro Montiel Flores, anexando el estado de posición financiera, estado de actividades y estado de flujos de efectivo, por el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como sus notas aclaratorias respectivas; exhibiendo copia certificada expedida por el Dr. en D. Rodolfo S. González Salcedo, Notario Público número tres del Estado de México, del registro de contadores públicos No. 14803 otorgado al profesionista en cuestión, como persona autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para dictaminar estados financieros.

3. Anexos y formatos adjuntos al informe ordinario

Con fundamento en los artículos 52 fracción XXVII, 61, fracciones II y IV, inciso b del Código Electoral del Estado de México; 130 y 131 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y

Coaliciones del Instituto, el informe anual consolidado que presenta el Partido del Trabajo, está integrado por las balanzas de comprobación y auxiliares contables por los meses de enero a diciembre de dos mil trece y acumulada; las conciliaciones bancarias junto con los estados de cuenta bancarios y sus auxiliares respectivos por el mismo periodo; y los formatos identificados con las claves siguientes:

Formato	Presentó SÍ/NO	Comentarios
ANEXOS:		
Dictamen	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Se anexa copia certificada ante Notario Público del registro para dictaminar número 14803, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Estados financieros dictaminados	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Estado de posición financiera Estado de actividades. Estado de flujos de efectivo Notas a los estados financieros
Balanzas de comprobación	Sí	Por el periodo de enero a diciembre de 2013
Auxiliares contables	Sí	Por el periodo de enero a diciembre de 2013
Conciliaciones bancarias	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Banco: Scotiabank Inverlat, S.A. Cuenta No.: 03800444383 Saldo contable: -\$206,070.62 De enero a diciembre de 2013. Banco: Scotiabank Inverlat, S.A. Cuenta No.: 03800444332 Saldo contable: -\$286.61 De enero a diciembre de 2013.
Archivos electrónicos	Sí	CD que contiene: <ul style="list-style-type: none"> Balanza de comprobación de enero de 2013. Catálogo de cuentas a diciembre de 2013. Pólizas.

Formato	Presentó SÍ/NO	Comentarios
Aclaraciones de las observaciones derivadas de la revisión semestral 2013.	Sí	El partido político, presentó las aclaraciones a las observaciones derivadas de la revisión semestral de avance del ejercicio 2013.
FORMATOS:		
APOM1	Sí	Presenta por los meses de julio y diciembre de 2013.
APOM2	Sí	Presenta el concentrado del aportante.
APOS1	No	Sin comentarios.
APOS2	No	Sin comentarios.
AUTOFIN1	No	Sin comentarios.
COLECTAS	No	Sin comentarios.
RENDIFIN	No	Sin comentarios.
TRANSFER	No	Sin comentarios.
REPAP1	Sí	Presenta por los meses de enero a diciembre de 2013.
REPAP2	Sí	Presenta concentrado por persona de enero a diciembre.
PROMP	No	Sin comentarios.
PROMP1	No	Sin comentarios.
PROP-INT	No	Sin comentarios.
AAF	No	Sin comentarios.
BAF	No	Sin comentarios.
IAF	Sí	Presenta inventario al 31 de diciembre de 2013.
CARTA	Sí	Presenta carta, en la que expresa no haber recibido financiamiento según lo establecen los artículos 58 fracción I, último párrafo y 60 del Código.

Resulta importante señalar que con fundamento en los artículos 58, fracción I, último párrafo y 60 del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo, exhibió carta en la que expresa no haber recibido financiamiento proveniente de la banca de desarrollo para la realización de sus actividades y no haber recibido financiamiento prohibido.

4. Entrevista con el dictaminador

El siete de abril de dos mil catorce, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 133 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, los servidores electorales adscritos al Órgano Técnico de Fiscalización, entrevistaron al C.P.C. Ramiro Montiel Flores, del despacho “Montiel Ramírez Rossano Contadores Públicos Auditores, S.C.”, auditor externo del Partido del Trabajo, con el propósito de valorar el dictamen y papeles de trabajo que sustentaron la auditoría practicada a los ingresos y gastos de dos mil trece; entrevista en la que se obtuvieron los resultados siguientes:

1. Con respecto a la nota 6, “Se considera muy alta la comprobación de gastos por concepto de “Reconocimientos por Actividades Políticas” de la cuenta Servicios Personales 5101 subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas 5101-0010 más del 50% del presupuesto anual...” (sic).
2. Por lo que hace a la nota 8, el C.P.C. manifestó que en la cuenta de depósitos en garantía existe un saldo que proviene de ejercicios

anteriores por la cantidad de \$16,180.00 (Dieciséis mil ciento ochenta pesos 10/100 M.N.).

3. Por lo que se refiere a la nota 9, "IMPUESTOS POR PAGAR", el C.P.C. argumentó que el partido tiene un adeudo por \$109,719.10 (Ciento nueve mil setecientos diecinueve pesos 10/100 M.N.), por concepto de retenciones de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado.

5. Conclusión de la revisión preliminar

Para formarse una opinión técnica contable sobre la información financiera presentada por el Partido del Trabajo, el Órgano Técnico de Fiscalización, analizó de manera preliminar la aplicación y destino del financiamiento público y privado en materia de fiscalización, con el propósito de corroborar la certeza en la aplicación de ingresos-gastos, a efecto de obtener elementos de juicio y seguridad razonable mediante la ejecución de un análisis financiero y aplicación de los procedimientos de auditoría de lo vertido y presentado por el partido político dentro de su informe, y de esta manera concluir si es suficiente, confiable y que se encuentra revelada en los mismos, de acuerdo a su importancia, por lo que con fundamento en los artículos 62, fracción II, inciso c del Código Electoral del Estado de México; 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se llevó a cabo la revisión preliminar de los documentos adjuntos al informe anual presentado, realizando las valoraciones correspondientes y

como resultado del estudio se procedió a implementar el “*PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS 2013*”.

IV. Formalidades de la visita

1. Oficinas de notificación de las formalidades

Con fundamento en los artículos 52, fracción XXVII, 61, fracción IV, incisos a y b del Código Electoral del Estado de México; 120, 121 y 122 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, el Mtro. Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, el nueve de abril de dos mil catorce, notificó al Partido del Trabajo por conducto de sus representantes del órgano interno y ante el Consejo General del Instituto, los oficios IEEM/OTF/152/2014 e IEEM/OTF/159/2014, respectivamente, mediante los cuales hace del conocimiento el lugar, periodo, objeto de la visita de verificación, alcance de la revisión, servidores públicos electorales comisionados y la obligación de designar testigos de asistencia en la diligencia de revisión a la documentación comprobatoria de los estados contables de los ingresos y gastos relativos al informe, a fin de comprobar la veracidad de lo reportado en su informe anual dos mil trece, respecto del origen, monto, volumen, aplicación y destino de los ingresos obtenidos por concepto de financiamiento público ordinario, para actividades específicas y diversas modalidades de financiamiento.

2. Inicio de la revisión

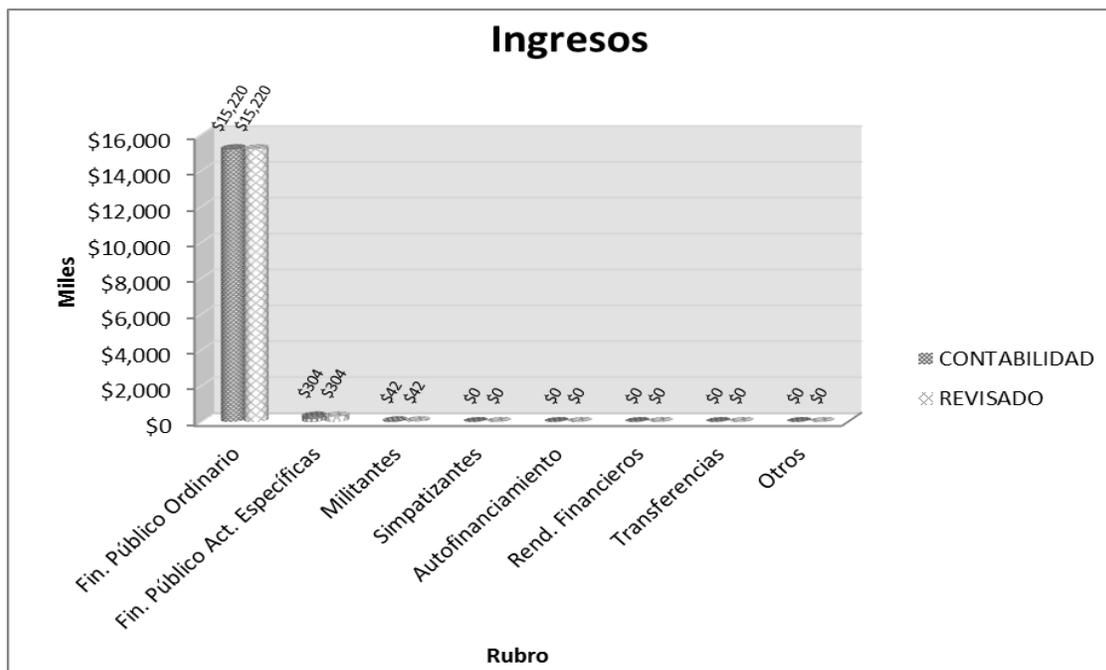
El veintiuno de abril de dos mil catorce, se suscribió “*ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO, VOLUMEN, APLICACIÓN Y DESTINO DEL FINANCIAMIENTO ORDINARIO 2013, DEL PARTIDO DEL TRABAJO*”, en presencia del representante del órgano interno del Partido del Trabajo, de los testigos designados para observar y vigilar la actuación de la legalidad en la visita de verificación a la documentación comprobatoria que sustenta el informe anual consolidado dos mil trece y de los servidores públicos electorales designados para la práctica de la visita en el domicilio social del partido político, sito en Corregidor Gutiérrez No. 101, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, se realizó la apertura de la visita de verificación al informe ordinario dos mil trece, conforme al “*PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS 2013*”, en términos de los artículos 52, fracción XXVII, 61, fracción IV, incisos a y b del Código Electoral del Estado de México; 120, 121 y 122 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

V. Ingresos

De la revisión a los registros contables y documentación comprobatoria correspondiente, se da cuenta que el Partido del Trabajo obtuvo ingresos

totales en el año dos mil trece, por la cantidad de \$15,566,040.80 (Quince millones quinientos sesenta y seis mil cuarenta pesos 80/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Concepto	Contabilidad	Revisado	%
Financiamiento público	\$15,523,936.80	\$15,523,936.80	100
Financiamiento público ordinario	\$15,219,545.88	\$15,219,545.88	100
Financiamiento público por actividades específicas	\$304,390.92	\$304,390.92	100
Financiamiento privado	\$42,104.00	\$42,104.00	100
Financiamiento de militantes	\$42,104.00	\$42,104.00	100
Efectivo	\$42,104.00	\$42,104.00	100
Especie	\$0.00	\$0.00	-
Financiamiento de simpatizantes	\$0.00	\$0.00	-
Efectivo	\$0.00	\$0.00	-
Especie	\$0.00	\$0.00	-
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	-
Rendimientos financieros	\$0.00	\$0.00	-
Transferencias	\$0.00	\$0.00	-
Otros ingresos	\$0.00	\$0.00	-
Suma	\$15,566,040.80	\$15,566,040.80	



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

1. Financiamiento público

En sesión extraordinaria del día uno de febrero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México con fundamento en los artículos 51, fracción IV, 57, fracción I, 58, fracción II, inciso a del Código Electoral del Estado de México mediante Acuerdo IEEM/CG/06/2013, autorizó la entrega del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas, la cantidad de \$15,523,936.80 (Quince millones quinientos veintitrés mil novecientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.).

1.1. Financiamiento público para actividades ordinarias

El financiamiento público ordinario reportado por el partido político por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, es de \$15,219,545.88 (Quince millones doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 88/100 M.N.), el cual coincide con el entregado por el Instituto Electoral del Estado de México, encontrándose registrado y soportado con la documentación comprobatoria, consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos, por lo que una vez realizado el análisis y estudio correspondiente, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

1.2. Financiamiento público para actividades específicas

El financiamiento por concepto de actividades específicas reportado por el partido político por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, es de \$304,390.92 (Trescientos cuatro mil trescientos noventa pesos 92/100 M.N.), el cual coincide con el entregado por el Instituto Electoral del Estado de México, encontrándose registrado y soportado con la documentación comprobatoria, consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos, por lo que una vez realizado el análisis y estudio correspondiente, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

2. Financiamiento privado

2.1. Financiamiento por la militancia

2.1.1. Efectivo

En esta modalidad de ingresos, el partido político obtuvo la cantidad de \$42,104.00 (Cuarenta y dos mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.); al respecto se precisa que la cantidad se conforma por las aportaciones individuales de los militantes en efectivo conforme a los montos mínimos y máximos informados al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante escrito PT/CE/003/2013 del veintiuno de enero de dos mil trece, con base en lo dispuesto por los artículos 58, fracciones I, inciso b y VI, inciso a del Código Electoral del Estado de México, 38 y 41 del Reglamento de

Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, mismos que se encuentran registrados contablemente y soportados con la documentación comprobatoria, consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y formatos de aportaciones de militantes, por lo que una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

2.1.2. Especie

Conforme a los registros contables, el partido político no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

2.2. Financiamiento de simpatizantes

2.2.1. Efectivo

Conforme a los registros contables, el partido político no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

2.2.2. Especie

Conforme a los registros contables, el partido político no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

2.3. Autofinanciamiento

Conforme a los registros contables, el partido no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

2.4. Financiamiento por rendimientos financieros

Conforme a los registros contables, el partido político no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

2.5. Aportaciones por transferencias

Conforme a los registros contables, el partido político no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

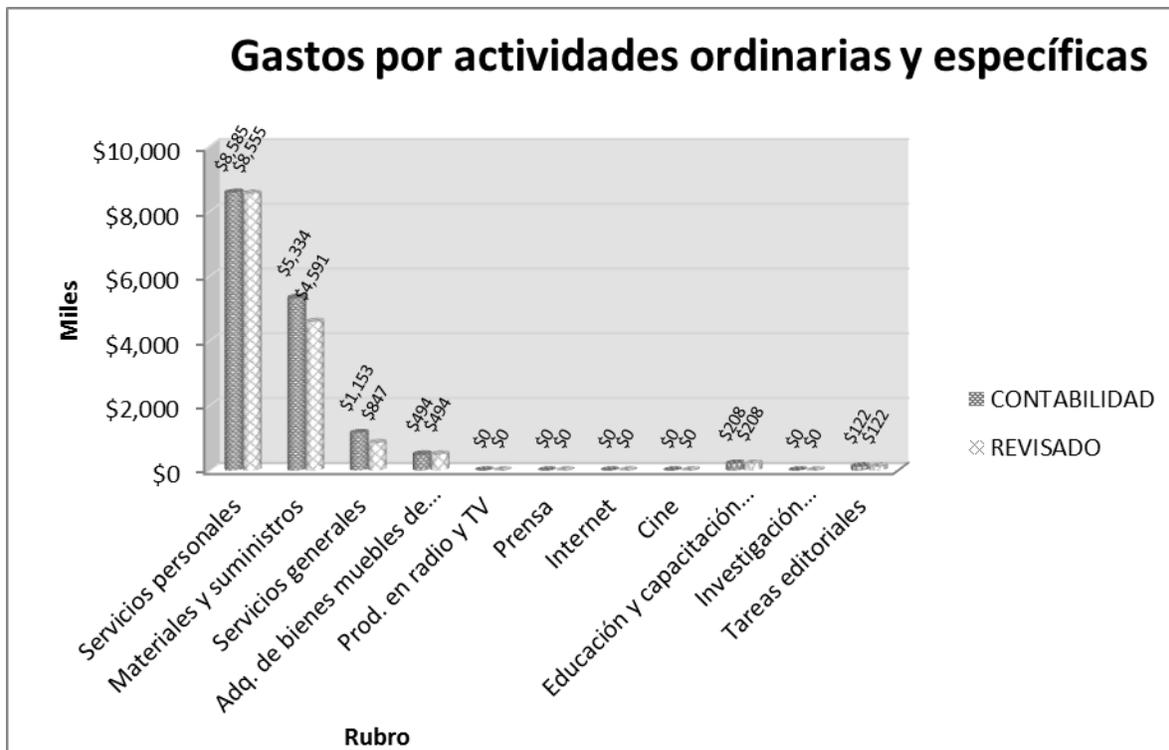
2.6. Otros ingresos

Conforme a los registros contables, el partido no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

VI. Gastos

Los gastos totales que reportó el partido político por el ejercicio dos mil trece, ascendieron a la cantidad de \$15,896,041.69 (Quince millones ochocientos noventa y seis mil cuarenta y un pesos 69/100 M.N.), como se muestran a continuación:

Concepto	Contabilidad	Revisado	%
Gastos ordinarios:	\$15,565,563.69	\$14,486,951.03	-
Servicios personales	\$8,584,727.40	\$8,554,750.00	99.65
Materiales y suministros	\$5,333,641.31	\$4,591,250.59	86.09
Servicios generales	\$1,152,755.17	\$847,318.83	73.50
Adquisición de bienes muebles de poco valor	\$494,439.81	\$493,631.61	99.84
Producción en radio y televisión	\$0.00	\$0.00	-
Prensa	\$0.00	\$0.00	-
Internet	\$0.00	\$0.00	-
Cine	\$0.00	\$0.00	-
Gastos por actividades específicas:	\$330,478.00	\$330,478.00	-
Educación y capacitación política	\$208,214.00	\$208,214.00	100
Investigación socioeconómica y política	\$0.00	\$0.00	-
Tareas editoriales	\$122,264.00	\$122,264.00	100
Suma	\$15,896,041.69	\$14,817,429.03	-



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

1. Actividades ordinarias

Los gastos correspondientes a las actividades ordinarias, ascendieron a la cantidad de \$15,565,563.69 (Quince millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 69/100 M.N.), como a continuación se detalla:

1.1. Servicios personales

Por este rubro de gasto se ejerció la cantidad de \$8,584,727.40 (Ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos veintisiete pesos 40/100 M.N.), donde el gasto más representativo correspondió a reconocimientos por actividades políticas por la cantidad de \$8,554,750.00 (Ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que de conformidad con los artículos 71, 77 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, por lo que una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se observó que el partido político no presentó la documentación comprobatoria que acreditara las actividades políticas realizadas por los beneficiarios, asimismo, el partido utilizó este medio de pago como nómina de su personal, por lo que el partido político deberá aclarar lo conducente.

1.2. Materiales y suministros

Por este rubro de gasto se ejerció la cantidad de \$5,333,641.31 (Cinco millones trescientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos

31/100 M.N.), donde el gasto más representativo correspondió a gasolina y lubricantes por la cantidad de \$2,427,195.05 (Dos millones cuatrocientos veintisiete mil ciento noventa y cinco pesos 05/100 M.N.), que de conformidad con los artículos 71 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, por lo que una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

1.3. Servicios generales

Por este rubro de gasto se ejerció la cantidad de \$1,152,755.17 (Un millón ciento cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), donde el gasto más representativo correspondió a multas y recargos por la cantidad de \$351,598.01 (Trescientos cincuenta y un mil quinientos noventa y ocho pesos 01/100 M.N.), que de conformidad con los artículos 71, 77 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, por lo que una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se observó que el partido tiene servicios de telefonía fija y de agua potable, sin embargo, no se encuentran registrados en la

contabilidad del partido político, por lo que éste deberá aclarar lo conducente.

1.4. Adquisición de bienes muebles de poco valor

Por este rubro de gasto se ejerció la cantidad de \$494,439.81 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 81/100 M.N.), donde el gasto más representativo correspondió a mobiliario y equipo de oficina por la cantidad de \$394,482.61 (Trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 61/100 M.N.), que de conformidad con los artículos 71, 84 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, por lo que una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

1.5. Producción en radio y televisión

El Partido del Trabajo, no ejerció gastos por este concepto, según lo reportado en el informe anual, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

1.6. Prensa

El partido no ejerció gastos por este concepto, según lo reportado en el informe anual, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

1.7. Internet

El partido político no ejerció gastos por este concepto, según lo reportado en el informe anual, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

1.8. Cine

El partido político no ejerció gastos por este concepto, según lo reportado en el informe anual, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

2. Actividades específicas

Los gastos para la realización de actividades específicas, ascienden a la cantidad de \$330,478.00 (Trescientos treinta mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), como a continuación se detalla:

2.1. Educación y capacitación política

Por este rubro de gasto se ejerció la cantidad de \$208,214.00 (Doscientos ocho mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.), que de conformidad con los artículos 71 y 94, inciso a del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, por lo que una vez

realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados satisfactorios.

2.2. Investigación socioeconómica y política

El partido político no ejerció gastos por este concepto, según lo reportado en el informe anual, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

2.3. Tareas editoriales

Por este rubro de gasto se ejerció la cantidad de \$122,264.00 (Ciento veintidós mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que de conformidad con los artículos 71 y 94, inciso b del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, por lo que una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se observó que el partido político presentó durante la revisión, testigos de la publicaciones bimestrales idénticas al ejercicio dos mil doce con la salvedad de que ahora las presentan en formato DVD, asimismo, presentó publicaciones cuyo contenido es idéntico, por lo que el partido deberá aclarar lo conducente.

3. Resultado del ejercicio

El partido político obtuvo como resultado del ejercicio un déficit por la cantidad de -\$330,000.89 (Trescientos treinta mil pesos 89/100 M.N.); que

es resultado de disminuir a los ingresos totales por la cantidad de \$15,566,040.80 (Quince millones quinientos sesenta y seis mil cuarenta pesos 80/100 M.N.), los gastos totales ejercidos por la cantidad de \$15,896,041.69 (Quince millones ochocientos noventa y seis mil cuarenta y un pesos 69/100 M.N.), mismo, que se encuentra registrado en contabilidad y soportado con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación y auxiliares contables, por lo que una vez realizado el análisis y estudio correspondiente, se determinaron resultados satisfactorios.

Concepto	Importe
Ingresos totales	\$15,566,040.80
Gastos totales	\$15,896,041.69
Resultado del ejercicio	-\$330,000.89

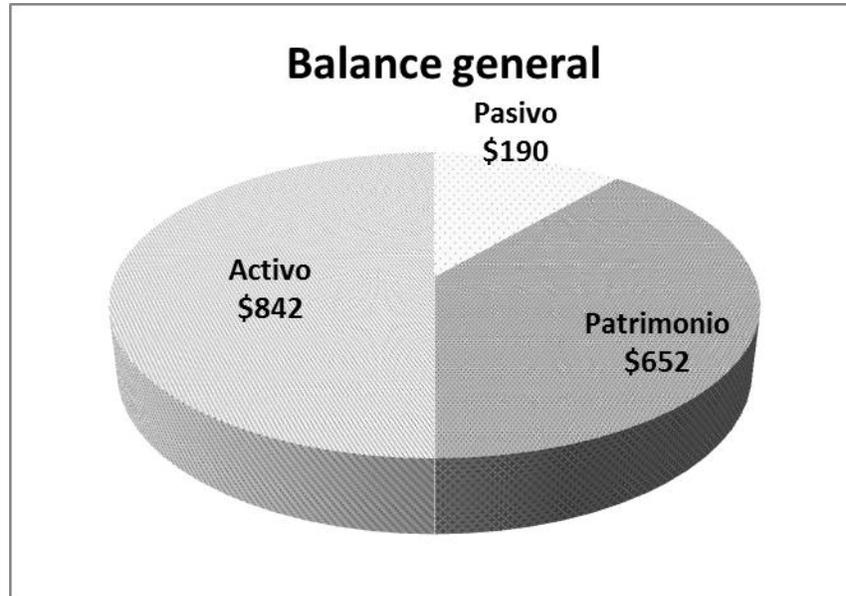


Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

VII. Bienes y obligaciones

La situación financiera del partido político por el ejercicio dos mil trece, es como a continuación se muestra:

Concepto	Importe
ACTIVO:	
<i>Circulante</i>	
Caja	\$0.00
Bancos	-\$205,784.01
Inversiones en valores y fideicomisos	\$0.00
Almacén	\$0.00
Cuentas por cobrar	\$488,000.00
Pagos anticipados	\$73,199.11
Suma:	\$355,415.10
<i>Fijo</i>	
Terrenos	\$0.00
Edificio	\$0.00
Mobiliario y equipo	\$346,273.45
Equipo de transporte	\$113,000.00
Equipo de cómputo	\$0.00
Equipo de sonido y video	\$11,066.00
Maquinaria y equipo	\$0.00
Suma:	\$470,339.45
<i>Diferido</i>	
Depósitos en garantía	\$16,180.00
Suma:	\$16,180.00
TOTAL ACTIVO:	\$841,934.55
PASIVO:	
<i>Corto plazo</i>	
Proveedores	\$79,840.18
Acreedores diversos	\$0.00
Impuestos por pagar	\$109,719.10
TOTAL PASIVO:	\$189,559.28
PATRIMONIO:	
Resultado de ejercicios anteriores	\$982,376.16
Resultado del ejercicio	-\$330,000.89
PATRIMONIO DEL PARTIDO:	\$652,375.27
SUMA DEL PASIVO MÁS PATRIMONIO	\$841,934.55
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	\$261,500.00
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	\$261,500.00



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

1. Activo

El activo total que comprende los bienes y derechos del partido político al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, asciende a la cantidad de \$841,934.55 (Ochocientos cuarenta y un mil novecientos treinta y cuatro pesos 55/100 M.N.), y se integra como sigue:

1.1. Caja

El partido político no presentó saldo por este concepto, según lo reportado en el balance general, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

1.2. Bancos

Para el control de sus operaciones, el partido político reconoció las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Cuenta	Saldo
Scotiabank Inverlat, S.A.	03800444383	-\$206,070.62
Scotiabank Inverlat, S.A.	03800444332	\$286.61
Suma		-\$205,784.01

Saldo que se encuentra registrado en contabilidad y soportado con estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas, estados de cuenta bancarias, conciliaciones bancarias y corte de cheques, por lo que una vez realizado el análisis y estudio, se observó que el Partido del Trabajo refleja un saldo negativo en el balance general en la cuenta de efectivo contrario a su naturaleza y el saldo de bancos es por la cantidad de -\$205,784.01 (Doscientos cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), por lo que deberá aclarar lo conducente.

Las cuentas bancarias se encuentran aperturadas a nombre del Partido del Trabajo y manejadas mancomunadamente en términos del artículo 18 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

1.3. Inversiones en valores y fideicomisos

El partido político no presentó saldo por este concepto, según lo reportado en el balance general, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

1.4. Almacén

El partido político no presentó saldo por este concepto, según lo reportado en el balance general, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

1.5. Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar a favor del partido político, ascienden a la cantidad de \$488,000.00 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.); mismos, que se integran de la siguiente manera:

Cuenta	Contabilidad
Santander Mexicano, S.A.	\$488,000.00
Suma	\$488,000.00

Dicho saldo se encuentra registrado en contabilidad y soportado con estados financieros, balanzas de comprobación y auxiliares contables, como lo estipula el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez

realizado el análisis y estudio, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

1.6. Pagos anticipados

Esta cuenta asciende a la cantidad de \$73,199.11 (Setenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 11/100 M.N.) y se integra de la siguiente manera:

Proveedor	Importe
Aguilar Miranda José	\$11,600.00
Edificio	\$50,000.00
Mobiliario y equipo	\$11,599.11
Suma	\$73,199.11

Dichos importes están reconocidos en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria, consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables y pólizas. En términos del artículo 73 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, el saldo no mostró movimientos contables mayores a un año, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinan resultados razonablemente satisfactorios.

1.7. Activo fijo

Este rubro mostró un saldo total de \$470,339.45 (Cuatrocientos setenta mil trescientos treinta y nueve pesos 45/100 M.N.), mismo que se integra como sigue:

Concepto	Saldo Inicial (A)	Incrementos (B)	Bajas (C)	Saldo Final D= (A+B-C)
Terrenos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Edificio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Mobiliario y equipo	\$346,273.45	\$0.00	\$0.00	\$346,273.45
Equipo de transporte	\$113,000.00	\$0.00	\$0.00	\$113,000.00
Equipo de cómputo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Equipo de sonido y video	\$11,066.00	\$0.00	\$0.00	\$11,066.00
Maquinaria y equipo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Suma	\$470,339.45	\$0.00	\$0.00	\$470,339.45

Durante el ejercicio dos mil trece, el partido político no presentó incrementos ni bajas, por lo que no hay situaciones que reportar.

1.8. Depósitos en garantía

El saldo de esta cuenta asciende a la cantidad de \$16,180.00 (Dieciséis mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), mismo que proviene de ejercicios anteriores, el cual está reconocido en contabilidad, en estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, sin embargo, no están soportados con la documentación comprobatoria, por lo que el partido deberá aclarar lo conducente.

2. Pasivo

El saldo de las obligaciones contraídas al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, asciende a la cantidad de \$189,559.28 (Ciento ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 28/100 M.N.), que se integra como sigue:

2.1. Proveedores

La cuenta de proveedores asciende a la cantidad de \$79,840.18 (Setenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 18/100 M.N.); que se integra de la siguiente manera:

Proveedor	Importe
Aguilar Miranda José	\$52,000.00
Gómez Peña Alfonso	\$22,040.00
Milenio Diario, S.A de C.V.	\$5,800.18
Suma	\$79,840.18

Una vez realizado el estudio correspondiente, se constató que las obligaciones están registradas contablemente y soportadas con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas, comprobantes fiscales y contratos correspondientes, por lo que una vez realizado el estudio respectivo conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

2.2. Acreedores diversos

Durante el ejercicio dos mil trece, el partido político no presentó saldo alguno, por lo que no hay situaciones adicionales que reportar.

2.3. Impuestos por pagar

El saldo de esta cuenta ascendió a \$109,719.10 (Ciento nueve mil setecientos diecinueve pesos 10/100 M.N.), que se integra como sigue:

Impuesto	Importe
IVA retenido	\$54,859.55
ISR retenido	\$54,859.55
Suma	\$109,719.10

Una vez realizado el estudio correspondiente, se constató que las obligaciones están registradas contablemente y soportadas con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación y auxiliares contables, por lo que una vez realizado el estudio respectivo conforme a la muestra obtenida, se observó que el partido político no ha realizado el pago de impuestos, por lo que deberá aclarar lo conducente.

3. Patrimonio

El saldo de esta cuenta asciende a un total de \$652,375.27 (Seiscientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.), que es resultado acumulado de los remanentes o déficit del ejercicio y ejercicios anteriores, así como de las bajas de activo fijo.

Concepto	Importe
Resultado del ejercicio	-\$330,000.89
ISR retenido	\$982,376.16
Suma	\$652,375.27

4. Cuentas de orden

El saldo en las cuentas de orden deudoras asciende a la cantidad de \$261,500.00 (Doscientos sesenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.); que se integra de la manera siguiente:

Deudoras	Importe
Vehículos en comodato	\$179,000.00
Inmuebles en comodato	\$36,500.00
Teléfonos en comodato	\$46,000.00
Suma	\$261,500.00

El saldo en las cuentas de orden acreedoras asciende a la cantidad de \$261,500.00 (Doscientos sesenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.); que se integra de la manera siguiente:

Acreedoras	Importe
Vehículos en comodato	\$179,000.00
Inmuebles en comodato	\$36,500.00
Teléfonos en comodato	\$46,000.00
Suma	\$261,500.00

Conforme a la muestra obtenida, se observa que dichos saldos se encuentran debidamente registrados contablemente y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas y contratos, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

VIII. Confirmación de operaciones

1. Seguimiento de la confirmación de operaciones de la revisión semestral

Sobre las diligencias realizadas por esta autoridad fiscalizadora de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio dos mil trece, de las

actividades ordinarias y específicas del Partido del Trabajo, se desprenden los siguientes resultados:

1.1. Oficio de confirmación

Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b, g y h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 62, fracción II, incisos e y f, 102, fracciones XIII y XXXVI del Código Electoral del Estado de México; y 124 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, mediante oficio número IEEM/OTF/470/2013, del doce de septiembre de dos mil trece, el Maestro Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, solicitó al Maestro en Administración Pública Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, requiriera a los proveedores y beneficiarios de reconocimiento por actividades políticas, confirmaran las operaciones realizadas o servicios prestados con el partido político, dentro del período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil trece, siendo las siguientes:

1.1.1. Proveedores

No.	Proveedor	R.F.C.	Domicilio
1	Durand Ortiz Ignacio	DUOI591103US9	José Luis Álamo 905, Col. Federal C.P. 50120, Toluca, México.

No.	Proveedor	R.F.C.	Domicilio
2	Despacho Contable y Administrativo Jardón y Asociados Sociedad Civil	DCA950130AE9	Condominio 1 Etapa 4 38, Col. Rancho San Lucas C.P. 52172, Metepec, México.
3	Industrias Aldama, S.A. de C.V.	IAL090514DF1	Av. De Las Partidas S/N San Pedro Totoltepec, Toluca, México, C.P. 50226

1.1.2. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP)

No.	Beneficiario	Domicilio
1	Guadarrama Rodríguez Diana	C. Independencia 12 San Francisco Tlalcalcalpan, C.P. 50940, Almoloya de Juárez, México.
2	Chavero Dávila Vicenta	C. Benito Juárez S/N, Loc. San Mateo Mozoquilpan, C.P. 52080, Otzolotepec, México.
3	Orozco Díaz Viridiana Cosette	C. Vicente Guerrero 206, Col. San José, C.P. 52360, Rayón, México.
4	Colín Montes Florencia	San Cristóbal Tecolít S/N, San Cristóbal Tecolít, C.P. 51367, Zinacantepec, México.
5	Rueda Alcántara María Guadalupe Itzel	Av. Revolución Sur S/N, Col. La Merced, C.P. 54240, Jilotepec, México.
6	Mejía de la Cruz Edith	San Jerónimo 2da. Secc. S/N, Loc. San Jerónimo, C.P. 51260, Amanalco, México.
7	Bautista Gómez Armando	C. Mexicalcingo 30 Col. Cumbria C.P. 54740, Cuautlán Izcalli, México.
8	Solórzano Ortiz Enrique	C. Diego Rivera 110 14 Col. Los Ángeles C.P. 50060, Toluca, México.
9	Piña López Fred	C. Hda. De Montebello Edificio 34 C Col. Infonavit San Francisco C.P. 52176, Metepec, México.

1.2. Respuesta a la confirmación de operaciones

1.2.1. Proveedores

1.2.1.1. Notificados

En contestación al requerimiento de confirmación de operaciones, el Secretario Ejecutivo General, mediante oficio número

IEEM/SEG/2763/2013, del treinta de septiembre de dos mil trece, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización la relación de proveedores que fueron notificados, siendo éstos los siguientes:

No.	Proveedor	Fecha de notificación	Oficio asignado por la Secretaría Ejecutiva General	Observaciones
1	Durand Ortiz Ignacio	20/09/2013	IEEM/SEG/2575/2013	Sin respuesta
2	Despacho Contable y Administrativo Jardón y Asociados, Sociedad Civil	20/09/2013	IEEM/SEG/2576/2013	Sin respuesta

1.2.1.2. No notificados

El Secretario Ejecutivo General del Instituto, M. en A.P. Francisco Javier López Corral, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización oficio IEEM/SEG/2815/2013, del nueve de octubre de dos mil trece, anexando Acta Circunstanciada en la que señala los motivos por los cuales no fue posible realizar la notificación del siguiente proveedor:

No.	Beneficiario	Fecha de acta circunstanciada	Oficio asignado por la Secretaría Ejecutiva General	Observaciones
1	Industrias Aldama, S.A. de C.V.	01/10/2013	IEEM/SEG/2577/2013	De conformidad con el acta circunstanciada del primero de octubre de dos mil trece, mencionan que no fue posible realizar la notificación personal, por no haber localizado al proveedor.

1.2.1.3. Respuesta de los proveedores

Como resultado de los oficios de notificación, los proveedores Durand Ortiz Ignacio y el Despacho Contable y Administrativo Jardón y Asociados, Sociedad Civil, no contestaron a las peticiones realizadas por el Secretario Ejecutivo General.

1.2.2. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP)

1.2.2.1. Notificados

En contestación al requerimiento de confirmación de operaciones, el Secretario Ejecutivo General, mediante oficios número IEEM/SEG/2711/2013 e IEEM/SEG/2763/2013 del veinticinco y treinta de septiembre de dos mil trece, respectivamente, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización la relación de las personas que fueron notificadas, siendo éstas las siguientes:

No.	Beneficiario	Fecha de notificación	Oficio asignado por la Secretaría Ejecutiva General	Observaciones
1	Bautista Gómez Armando	23/09/2013	IEEM/SEG/2612/2013	Sin respuesta
2	Guadarrama Rodríguez Diana	27/09/2013	IEEM/SEG/2606/2013	Respuesta
3	Chavero Dávila Vicenta	26/09/2013	IEEM/SEG/2607/2013	Sin respuesta
4	Orozco Díaz Viridiana Cosette	27/09/2013	IEEM/SEG/2608/2013	Respuesta
5	Rueda Alcántara María	27/09/2013	IEEM/SEG/2610/2013	Sin respuesta

No.	Beneficiario	Fecha de notificación	Oficio asignado por la Secretaría Ejecutiva General	Observaciones
	Guadalupe Itzel			
6	Solórzano Ortiz Enrique	24/09/2013	IEEM/SEG/2613/2013	Sin respuesta
7	Piña López Fred	20/09/2013	IEEM/SEG/2614/2013	Respuesta

1.2.2.2. No notificados

El Secretario Ejecutivo General del Instituto, M. en A.P. Francisco Javier López Corral, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización oficio IEEM/SEG/2815/2013, del nueve de octubre de dos mil trece, anexando Acta Circunstanciada en la que señala los motivos por los cuales no fue posible realizar la notificación de los siguientes beneficiarios:

No.	Beneficiario	Fecha de acta circunstanciada	Oficio asignado por la Secretaría Ejecutiva General	Observaciones
1	Colín Montes Flores	27/09/2013	IEEM/SEG/2609/2013	De conformidad con el acta circunstanciada del veintisiete de septiembre de dos mil trece, mencionan que no fue posible realizar la notificación personal, por no haber localizado al beneficiario.
2	Mejía de la Cruz Edith	23/09/2013	IEEM/SEG/2611/2013	De conformidad con el acta circunstanciada del veintisiete de septiembre de dos mil trece, mencionan que no fue posible realizar la notificación personal, por no haber localizado al beneficiario.

1.2.2.3. Respuesta de los beneficiarios

Como resultado de los oficios de notificación, el Secretario Ejecutivo General, mediante oficios número IEEM/SEG/2772/2013 e IEEM/SEG/2797/2013, del primero y tres de octubre de dos mil trece, respectivamente, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización la relación de los escritos de contestación de las personas que atendieron la diligencia, siendo los siguientes:

1. Escrito de la C. Orozco Díaz Viridiana Cosette, del veintisiete de septiembre de dos mil trece, donde manifestó lo siguiente:

“informo de manera detallada sobre el total de operaciones que realice para el Partido del Trabajo tuve un ingreso total de \$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) Bajo el concepto REPAP, en el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2013, como se muestra en el siguiente cuadro

No DE REPAP	FECHA	IMPORTE
12967	31/01/2013	\$ 4,000.00
12968	31/01/2013	\$ 4,000.00
13178	28/02/2013	\$ 4,000.00
13179	28/02/2013	\$ 4,000.00
13380	31/03/2013	\$ 4,000.00
13381	31/03/2013	\$ 4,000.00
13614	30/04/2013	\$ 4,000.00
13615	30/04/2013	\$ 4,000.00
13831	31/05/2013	\$ 4,000.00
13832	31/05/2013	\$ 4,000.00
13997	30/06/2013	\$ 4,000.00

No DE REPAP	FECHA	IMPORTE
13998	30/06/2013	\$ 4,000.00
	TOTAL	\$ 48,000.00

...” (sic).

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

2. Escrito del C. Piña López Fred, del veinticuatro de septiembre de dos mil trece, donde manifestó lo siguiente:

“...informo a usted que de las actividades que realice para el Partido del Trabajo Estado de México obtuve un ingreso total de \$ 54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) bajo el concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), dentro del periodo comprendido del 1° de Enero al 30 de Junio de 2013, como se muestra en el siguiente cuadro y para lo cual anexo copias simples de pólizas cheques y formatos REPAPS.

No CHEQUE	FECHA	IMPORTE	No DE REPAP	FECHA	IMPORTE
12913	01/01/2013	\$ 4,000.00	12978	31/01/2013	\$ 4,000.00
12975	02/01/2013	\$ 5,000.00	12979	31/01/2013	\$ 5,000.00
13147	01/02/2013	\$ 4,000.00	13192	28/02/2013	\$ 4,000.00
13210	02/02/2013	\$ 5,000.00	13193	28/02/2013	\$ 5,000.00
13435	01/03/2013	\$ 4,000.00	13391	31/03/2013	\$ 4,000.00

No CHEQUE	FECHA	IMPORTE	No DE REPAP	FECHA	IMPORTE
13498	02/03/2013	\$ 5,000.00	13392	31/03/2013	\$ 5,000.00
13669	01/04/2013	\$ 4,000.00	13628	30/04/2013	\$ 4,000.00
13732	02/04/2013	\$ 5,000.00	13629	30/04/2013	\$ 5,000.00
13992	01/04/2013	\$ 4,000.00	13845	31/05/2013	\$ 4,000.00
14054	02/04/2013	\$ 5,000.00	13846	31/05/2013	\$ 5,000.00
14269	03/06/2013	\$ 4,000.00	14005	30/06/2013	\$ 4,000.00
14331	04/06/2013	\$ 5,000.00	14006	30/06/2013	\$ 5,000.00
	TOTAL	\$ 54,000.00		TOTAL	\$ 54,000.00

...” (sic).

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

- Escrito de la C. Guadarrama Rodríguez Diana, del veintisiete de septiembre de dos mil trece, donde manifestó lo siguiente:

“...informo de manera detallada sobre el total de operaciones que realice para el Partido del Trabajo tuvo un ingreso total de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) Bajo el concepto REPAP, en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2013, como se muestra a continuación en el siguiente cuadro

No DE REPAP	FECHA	IMPORTE
12934	31/01/2013	\$ 5,000.00
12935	31/01/2013	\$ 5,000.00
13132	28/02/2013	\$ 5,000.00

No DE REPAP	FECHA	IMPORTE
13133	28/02/2013	\$ 5,000.00
13134	28/02/2013	\$ 5,000.00
13344	31/03/2013	\$ 5,000.00
13345	31/03/2013	\$ 5,000.00
13564	30/04/2013	\$ 5,000.00
13565	30/04/2013	\$ 5,000.00
13566	30/04/2013	\$ 5,000.00
13789	31/05/2013	\$ 5,000.00
13790	31/05/2013	\$ 5,000.00
13791	31/05/2013	\$ 5,000.00
13965	30/06/2013	\$ 5,000.00
	TOTAL	\$ 70,000.00

...” (sic).

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

2. Confirmación de operaciones de la revisión anual

De las facultades de esta autoridad fiscalizadora con respecto a la revisión del informe anual consolidado dos mil trece, con relación a las actividades ordinarias y específicas del Partido del Trabajo, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

2.1. Oficio de confirmación

Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b, g y h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo

octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 62, fracción II, incisos e y f, 102, fracciones XIII y XXXVI del Código Electoral del Estado de México; y 124 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, mediante oficio número IEEM/OTF/187/2014, del seis de mayo de dos mil catorce, el Maestro Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, solicitó al Maestro en Administración Pública Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, requiriera a los proveedores y beneficiarios de reconocimiento por actividades políticas, confirmaran las operaciones realizadas o servicios prestados con el partido político, dentro del período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, siendo las siguientes:

2.1.1. Proveedores

No.	Proveedor	R.F.C.	Domicilio
1	Industrias Aldama, S.A. de C.V.	IAL090514DF1	Av. De las Partidas S/N, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, C.P. 50226.
2	Daniel Barrera González	BAGD7001287R2	Carlos Ma. De Bustamante No. 140, Colonia Morelos, Toluca, Estado de México, C.P. 50120.
3	Saúl Israel Arroyo Rocete	AORS820418L54	Violetas Manzana 209 Lote 26, Colonia Valle de Las Flores, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54744

2.1.2. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP)

No.	Beneficiario	Domicilio
1	Alcántara Vázquez Ma. Rocío	Av. Revolución Sur S/N, Colonia La Merced 54240, Jilotepec, México.
2	Ángel Castillo José Luis	C. San Marcos 5, Colonia San Rafael Chamapa, 53660, Naucalpan, México.
3	Arévalo Chavero Mariela	C. Benito Juárez 159, San Mateo Mozoquilpan 52080, Otzolotepec, México.
4	Arroyo Mejía Smirna	C. 1° de Mayo 302, Barr. San Mateo 52140, Metepec, México.
5	Camacho Cejudo María del Refugio Sara	C. Josefa Ortiz De Domínguez 303, Colonia San José, 52180, Mexicaltzingo, México.
6	Cedillo Olivares Lilia María del Pilar	C. Lázaro Cárdenas 2, Barr. San Juan, 54960, Tultepec, México.
7	Colín Montes Berenice	C. Independencia S/N Loc. Tejalpa 51370, Zinacantepec, México.
8	De Jesús López Edgar	C. Sin nombre S/N San Antonio de los Remedios 50740, Ixtlahuaca, México.
9	González Serrano Cynthia	C. 5 de Mayo 10, Loc. Tecaxic 50200, Metepec, México.
10	Hernández Cardoso Mario Alberto	Av. Independencia Ote. 1401 Edif. E D 203, Colonia Electricistas Federales 50070, Toluca, México.
11	Jiménez Guerrero Inés Massiel	C. Guadalupe Victoria 605, Loc. Capulhuac De Mirafuentes Barr. 52700, Capulhuac, México.
12	Jiménez Vázquez Margarita	2Da Cerrada de Precursores de la Rev 4 A Barr. Santiago 56000, Tezoyuca, México.
13	Mejía Carrillo Ángel	Priv. José Vicente Villada 18, Fracc. Ilustrador Nacional 51350, Zinacantepec, México.
14	Montiel Reyes Víctor Manuel	Av. Independencia 381, San Mateo Mozoquilpan 52080, Otzolotepec, México.
15	Ramos Camacho Daniela	C. Josefa Ortiz De Domínguez 303, Colonia San José, 52180, Mexicaltzingo, México.
16	Ramos Martínez Esperanza Zulema	Loc. Segunda de Santa Ana S/N, Loc. Segunda de Santa Ana 51700, Coatepec Harinas, México.
17	Rodríguez Díaz Mitzy	C. Paseo de los Maples, Mza. 4 Lt. 2, Colonia Arbolada 56570, Ixtapaluca, México.
18	Rodríguez Pérez De León Francisco Javier	C. Paseo de los Maples, Mza. 4 Lt. 2, Cs. 6 U. Hab. Arbolada 56530, Ixtapaluca, México.
19	Sánchez Reséndiz Sirenia Iris	Av. 16 de Septiembre 89, Barr. De San Juan, 52680, Jalatlaco, México.
20	Solórzano Ortiz Enrique	C. Diego Rivera 110 14, Colonia Los Ángeles, 50060, Toluca, México.
21	Torres Martínez Rafael Fermín	C. Francisco Javier Mina, S/N, San Miguel Totocuitlapilco, 52143, Metepec, México.
22	Vázquez Hernández José Isidro	Cda. Amparo Martínez 14, San Miguel Totolcingo, 55885, Acolman, México.

2.2. Respuesta a la confirmación de operaciones

2.2.1. Proveedores

2.2.1.1. Notificados

En contestación al requerimiento de confirmación de operaciones, el Secretario Ejecutivo General, mediante oficios número IEEM/SEG/0896/2014 e IEEM/SEG/0953/2014 del veintiuno y veintiséis de mayo de dos mil catorce, respectivamente, remitió a este Órgano Técnico de Fiscalización la relación del proveedor que fue notificado, siendo éste el siguiente:

No.	Proveedor	Fecha de notificación	Oficio asignado por la Secretaría Ejecutiva General
1	Saúl Israel Arroyo Rocete	13/05/2014	IEEM/SEG/0709/2014

2.2.1.2. No notificados

El Secretario Ejecutivo General del Instituto, M. en A.P. Francisco Javier López Corral, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización oficio IEEM/SEG/0970/2014, del veintiocho de mayo de dos mil catorce, anexando Acta Circunstanciada en la que señala los motivos por los cuales no fue posible realizar la notificación de los siguientes proveedores:

No.	Proveedor	Fecha de acta circunstanciada	Oficio asignado por la Secretaría Ejecutiva General
1	Industrias Aldama, S.A. de C.V.	22/05/2014	IEEM/SEG/0707/2014
2	Daniel Barrera González	22/05/2014	IEEM/SEG/0708/2014

2.2.1.3. Respuesta de los proveedores

Como resultado de los oficios de notificación, el Secretario Ejecutivo General, mediante oficio número IEEM/SEG/0908/2014 del veintidós de mayo de dos mil catorce, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización la contestación del proveedor que atendió la diligencia, siendo el siguiente:

1. Escrito del C. Saúl Israel Arroyo Rocete del diecinueve de mayo de dos mil catorce, donde manifestó lo siguiente:

“...informo a usted que de las actividades que realice para el Partido de Trabajo Estado de México.

Son las siguientes:...

No DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
0380	04/07/2013	\$ 5,000.18
0384	10/07/2013	\$ 5,000.18
0391	19/07/2013	\$ 5,000.50
0395	24/07/2013	\$ 5,000.76
0400	29/07/2013	\$ 5,000.76
0401	07/08/2013	\$ 6,000.91
0403	16/08/2013	\$ 6,000.91
0405	16/08/2013	\$ 6,000.91

No DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
0406	16/08/2013	\$ 6,000.91
0410	20/08/2013	\$ 6,000.80
0411	30/08/2013	\$ 6,000.80
0413	03/09/2013	\$ 6,000.39
0415	03/09/2013	\$ 6,000.39
0418	12/09/2013	\$ 6,000.39
0420	17/09/2013	\$ 6,000.48
0422	21/09/2013	\$ 6,000.48
0425	26/09/2013	\$ 6,000.48
0439	09/10/2013	\$ 6,000.22
0440	09/10/2013	\$ 6,000.22
0442	16/10/2013	\$ 6,000.91
0445	21/10/2013	\$ 6,000.22
0448	25/10/2013	\$ 6,000.22
0449	31/10/2013	\$ 6,000.58
0453	04/11/2013	\$ 6,000.22
0455	04/11/2013	\$ 6,000.72
0456	13/11/2013	\$ 6,000.72
0459	16/11/2013	\$ 6,000.77
0460	16/11/2013	\$ 6,000.77
0479	02/12/2013	\$ 6,002.10
0482	03/12/2013	\$ 6,002.10
0485	10/12/2013	\$ 6,002.26
0488	11/12/2013	\$ 6,000.91
0492	16/12/2013	\$ 6,000.22
0497	18/12/2013	\$ 6,000.48
	TOTAL	\$ 199,030.87

” (sic).

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

2.2.2. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP)

2.2.2.1. Notificados

En contestación al requerimiento de confirmación de operaciones, el Secretario Ejecutivo General, mediante oficios número IEEM/SEG/0896/2014 e IEEM/SEG/0953/2014 del veintiuno y veintiséis de mayo de dos mil catorce, respectivamente, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización la relación de las personas que fueron notificadas, siendo éstas las siguientes:

No.	Beneficiario	Fecha de notificación	Oficio asignado por la Secretaría Ejecutiva General
1	Ángel Castillo José Luis	12/05/2014	IEEM/SEG/0730/2014
2	Arévalo Chavero Mariela	16/05/2014	IEEM/SEG/0731/2014
3	Arroyo Mejía Smirna	16/05/2014	IEEM/SEG/0732/2014
4	Camacho Cejudo María del Refugio Sara	13/05/2014	IEEM/SEG/0733/2014
5	Cedillo Olivares Lilia María del Pilar	19/05/2014	IEEM/SEG/0734/2014
6	De Jesús López Edgar	15/05/2014	IEEM/SEG/0736/2014
7	Jiménez Guerrero Inés Massiel	13/05/2014	IEEM/SEG/0739/2014
8	Montiel Reyes Víctor Manuel	19/05/2014	IEEM/SEG/0742/2014
9	Ramos Camacho Daniela	13/05/2014	IEEM/SEG/0743/2014

No.	Beneficiario	Fecha de notificación	Oficio asignado por la Secretaría Ejecutiva General
10	Ramos Martínez Esperanza Zulema	14/05/2014	IEEM/SEG/0744/2014
11	Rodríguez Díaz Mitzy	16/05/2014	IEEM/SEG/0745/2014
12	Rodríguez Pérez De León Francisco Javier	16/05/2014	IEEM/SEG/0746/2014
13	Sánchez Reséndiz Sirenia Iris	13/05/2014	IEEM/SEG/0747/2014
14	Torres Martínez Rafael Fermín	13/05/2014	IEEM/SEG/0749/2014
15	Vázquez Hernández José Isidro	20/05/2014	IEEM/SEG/0750/2014
16	Alcántara Vázquez Ma. Rocío	23/05/2014	IEEM/SEG/0729/2014
17	Jiménez Vázquez Margarita	21/05/2014	IEEM/SEG/0740/2014
18	Mejía Carrillo Ángel	23/05/2014	IEEM/SEG/0741/2014
19	Solórzano Ortiz Enrique	23/05/2014	IEEM/SEG/0748/2014

2.2.2.2. No notificados

El Secretario Ejecutivo General del Instituto, M. en A.P. Francisco Javier López Corral, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización oficio IEEM/SEG/0970/2014, del veintiocho de mayo de dos mil catorce, anexando Acta Circunstanciada en la que señala los motivos por los cuales no fue posible realizar la notificación de los siguientes beneficiarios:

No.	Beneficiario	Fecha de acta circunstanciada	Oficio asignado por la Secretaría Ejecutiva General
1	Colín Montes Berenice	22/05/2014	IEEM/SEG/0735/2014
2	González Serrano Cynthia	23/05/2014	IEEM/SEG/0737/2014
3	Hernández Cardoso Mario Alberto	19/05/2014	IEEM/SEG/0738/2014

2.2.2.3. Respuesta de los beneficiarios

Como resultado de los oficios de notificación, el Secretario Ejecutivo General, mediante oficios número IEEM/SEG/0908/2014, IEEM/SEG/0938/2014 e IEEM/SEG/0966/2014 del veintidós, veintitrés y veintiocho de mayo de dos mil catorce, respectivamente, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización la relación de los escritos de contestación de las personas que atendieron la diligencia, siendo los siguientes:

1. Escrito de la C. Camacho Cejudo María del Refugio Sara, del dieciséis de mayo de dos mil catorce, donde manifestó lo siguiente:

“...informo a usted que de las actividades que realice para el Partido de Trabajo Estado de México obtuve un ingreso total de \$ 94,000.00 (Noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) Bajo el concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), dentro del periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013, como se muestra en el siguiente

cuadro y para lo cual anexo copias simples de pólizas cheques y formatos REPAPS.

No. CHEQUE	FECHA	IMPORTE	No DE REPAP	FECHA	IMPORTE
12855	01/01/2013	\$ 2,000.00	12900	31/01/2013	\$ 2,000.00
13020	04/01/2013	\$ 5,000.00	12901	31/01/2013	\$ 5,000.00
13087	01/02/2013	\$ 2,000.00	13082	28/02/2013	\$ 2,000.00
13258	03/02/2013	\$ 5,000.00	13083	28/02/2013	\$ 5,000.00
13308	04/02/2013	\$ 5,000.00	13084	28/02/2013	\$ 5,000.00
13375	01/03/2013	\$ 2,000.00	13304	31/03/2013	\$ 2,000.00
13548	04/03/2013	\$ 5,000.00	13305	31/03/2013	\$ 5,000.00
13611	01/04/2013	\$ 2,000.00	13499	30/04/2013	\$ 2,000.00
13780	05/04/2013	\$ 5,000.00	13500	30/04/2013	\$ 5,000.00
13829	05/4/2013	\$ 5,000.00	13501	30/04/2013	\$ 5,000.00
13878	06/04/2013	\$ 5,000.00	13502	30/04/2013	\$ 5,000.00
14107	06/05/2013	\$ 5,000.00	13746	31/05/2013	\$ 5,000.00
14156	07/05/2013	\$ 5,000.00	13747	31/05/2013	\$ 5,000.00
14214	03/06/2013	\$ 2,000.00	13938	30/06/2013	\$ 2,000.00
14387	01/07/2013	\$ 2,000.00	14059	31/07/2013	\$ 2,000.00
14779	01/08/2013	\$ 6,000.00	14169	31/08/2013	\$ 6,000.00
14814	01/08/2013	\$ 6,000.00	14170	31/08/2013	\$ 6,000.00
14848	01/08/2013	\$ 6,000.00	14171	31/08/2013	\$ 6,000.00
15073	01/09/2013	\$ 6,000.00	14377	30/09/2013	\$ 6,000.00
15296	01/10/2013	\$ 6,000.00	14537	31/10/2013	\$ 6,000.00
	TOTAL	\$ 87,000.00		TOTAL	\$ 87,000.00

...” (sic).

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

2. Escrito de la C. Jiménez Guerrero Inés Massiel, del dieciséis de mayo de dos mil catorce, donde manifestó lo siguiente:

“...informo a usted que de las actividades que realice para el Partido de Trabajo Estado de México obtuve un ingreso total de \$ 48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) bajo el concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), dentro del periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013, como se muestra en el siguiente cuadro y para lo cual anexo copias simples de pólizas cheques y formatos REPAPS.

No. CHEQUE	FECHA	IMPORTE	No DE REPAP	FECHA	IMPORTE
12886	01/01/2013	\$ 4,000.00	12942	31/01/2013	\$ 4,000.00
13118	01/02/2013	\$ 4,000.00	13143	28/02/2013	\$ 4,000.00
13406	01/03/2013	\$ 4,000.00	13353	31/03/2013	\$ 4,000.00
13640	01/04/2013	\$ 4,000.00	13575	30/04/2013	\$ 4,000.00
13964	01/05/2013	\$ 4,000.00	13978	31/05/2013	\$ 4,000.00
14241	03/06/2013	\$ 4,000.00	13971	30/06/2013	\$ 4,000.00
14414	01/07/2013	\$ 4,000.00	14079	31/07/2013	\$ 4,000.00
14732	01/08/2013	\$ 4,000.00	14237	31/08/2013	\$ 4,000.00
15026	01/09/2013	\$ 4,000.00	14421	30/09/2013	\$ 4,000.00
15249	01/10/2013	\$ 4,000.00	14578	31/10/2013	\$ 4,000.00
15948	01/11/2013	\$ 4,000.00	14678	30/11/2013	\$ 4,000.00
15686	01/12/2013	\$ 4,000.00	14762	31/12/2013	\$ 4,000.00
	TOTAL	\$ 48,000.00		TOTAL	\$ 48,000.00

...” (sic).

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

3. Escrito de la C. Ramos Camacho Daniela, del dieciséis de mayo de dos mil catorce, donde manifestó lo siguiente:

“...informo a usted que de las actividades que realice para el Partido de Trabajo Estado de México obtuve un ingreso total de \$ 110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) Bajo el concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), dentro del periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013, como se muestra en el siguiente cuadro y para lo cual anexo copias simples de pólizas cheques y formatos REPAPS.

No. CHEQUE	FECHA	IMPORTE	No DE REPAP	FECHA	IMPORTE
12917	01/01/2013	\$ 5,000.00	12982	31/01/2013	\$ 2,000.00
13150	01/02/2013	\$ 5,000.00	13196	28/02/2013	\$ 2,000.00
13280	03/02/2013	\$ 5,000.00	13197	28/02/2013	\$ 5,000.00
13330	04/02/2013	\$ 5,000.00	13198	28/02/2013	\$ 5,000.00
13438	01/03/2013	\$ 5,000.00	13395	31/03/2013	\$ 2,000.00
13570	04/03/2013	\$ 5,000.00	13396	31/03/2013	\$ 5,000.00
13802	04/04/2013	\$ 5,000.00	13631	30/04/2013	\$ 5,000.00
13851	06/04/2013	\$ 5,000.00	13632	30/04/2013	\$ 5,000.00
13900	01/04/2013	\$ 5,000.00	13633	30/04/2013	\$ 2,000.00
13995	01/05/2013	\$ 5,000.00	13850	31/05/2013	\$ 5,000.00
14129	06/05/2013	\$ 5,000.00	13851	31/05/2013	\$ 5,000.00
14178	07/05/2013	\$ 5,000.00	13852	31/05/2013	\$ 2,000.00
14272	03/06/2013	\$ 5,000.00	14009	30/06/2013	\$ 5,000.00

No. CHEQUE	FECHA	IMPORTE	No DE REPAP	FECHA	IMPORTE
14799	01/08/2013	\$ 6,000.00	14297	31/08/2013	\$ 2,000.00
14834	01/08/2013	\$ 6,000.00	14298	31/08/2013	\$ 6,000.00
14868	01/08/2013	\$ 6,000.00	14299	31/08/2013	\$ 6,000.00
14814	01/08/2013	\$ 6,000.00	14170	31/08/2013	\$ 6,000.00
14912	01/09/2013	\$ 5,000.00	14469	30/09/2013	\$ 5,000.00
15093	01/09/2013	\$ 6,000.00	14470	30/09/2013	\$ 2,000.00
15135	01/10/2013	\$ 5,000.00	14625	31/10/2013	\$ 5,000.00
15316	01/10/2013	\$ 6,000.00	14626	31/10/2013	\$ 6,000.00
15570	01/12/2013	\$ 5,000.00	14794	31/10/2013	\$ 2,000.00
	TOTAL	\$ 110,000.00		TOTAL	\$ 110,000.00

...” (sic).

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

4. Escrito de la C. Ramos Martínez Esperanza Zulema, del dieciséis de mayo de dos mil catorce, donde manifestó lo siguiente:

“...informo a usted que de las actividades que realice para el Partido de Trabajo Estado de México obtuve un ingreso total de \$ 99,000.00 (Noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) Bajo el concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), dentro del periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013, como se muestra en el siguiente cuadro y para lo cual anexo copias simples de pólizas cheques y formatos REPAPS.

No. CHEQUE	FECHA	IMPORTE	No DE REPAP	FECHA	IMPORTE
12916	01/01/2013	\$ 2,000.00	12984	31/01/2013	\$ 2,000.00
13043	04/01/2013	\$ 5,000.00	12985	31/01/2013	\$ 5,000.00
13151	01/02/2013	\$ 2,000.00	13199	28/02/2013	\$ 2,000.00
13281	03/02/2013	\$ 5,000.00	13200	28/02/2013	\$ 5,000.00
13331	04/02/2013	\$ 5,000.00	13201	28/02/2013	\$ 5,000.00
13439	01/03/2013	\$ 2,000.00	13397	31/03/2013	\$ 2,000.00
13571	04/03/2013	\$ 5,000.00	13398	31/03/2013	\$ 5,000.00
13803	04/04/2013	\$ 5,000.00	13634	30/04/2013	\$ 5,000.00
13852	05/04/2013	\$ 5,000.00	13635	30/04/2013	\$ 5,000.00
13901	06/04/2013	\$ 5,000.00	13636	30/04/2013	\$ 5,000.00
13996	01/05/2013	\$ 2,000.00	13853	31/05/2013	\$ 2,000.00
14130	06/05/2013	\$ 5,000.00	13854	31/05/2013	\$ 5,000.00
14179	07/05/2013	\$ 5,000.00	14855	31/05/2013	\$ 5,000.00
14273	03/06/2013	\$ 2,000.00	14010	30/06/2013	\$ 2,000.00
14592	01/08/2013	\$ 5,000.00	14300	31/08/2013	\$ 5,000.00
14800	01/08/2013	\$ 2,000.00	14301	31/08/2013	\$ 2,000.00
14835	01/08/2013	\$ 6,000.00	14302	31/08/2013	\$ 6,000.00
14869	01/08/2013	\$ 6,000.00	14303	31/08/2013	\$ 6,000.00
14895	01/09/2013	\$ 5,000.00	14471	30/09/2013	\$ 5,000.00
15094	01/09/2013	\$ 2,000.00	14472	30/09/2013	\$ 2,000.00
15118	01/10/2013	\$ 5,000.00	14627	31/10/2013	\$ 5,000.00
15317	01/10/2013	\$ 6,000.00	14628	31/10/2013	\$ 6,000.00
15349	01/10/2013	\$ 2,000.00	14629	31/10/2013	\$ 2,000.00
15553	01/12/2013	\$ 5,000.00	14795	31/12/2013	\$ 5,000.00
TOTAL		\$ 99,000.00	TOTAL		\$ 99,000.00

...” (sic).

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

5. Escrito del C. Montiel Reyes Víctor Manuel, del veintiuno de mayo de dos mil catorce, donde manifestó lo siguiente:

“...informo a usted que de las actividades que realice para el Partido de Trabajo Estado de México obtuve un ingreso total de \$ 69,000.00 (Sesenta y Nueve mil pesos 00/100 M.N.) Bajo el concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), dentro del periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013, como se muestra en el siguiente cuadro y para lo cual anexo copias simples de pólizas cheques y formatos REPAPS.

No CHEQUE	FECHA	IMPORTE	No DE REPAP	FECHA	IMPORTE
12902	01/01/2013	\$ 5,000.00	12960	31/01/2013	\$ 5,000.00
12973	02/01/2013	\$ 2,000.00	12961	31/01/2013	\$ 2,000.00
13135	01/02/2013	\$ 5,000.00	13168	28/02/2013	\$ 5,000.00
13243	03/02/2013	\$ 2,000.00	13169	28/02/2013	\$ 2,000.00
13423	01/03/2013	\$ 5,000.00	13372	31/03/2013	\$ 5,000.00
13495	02/03/2013	\$ 2,000.00	13373	31/03/2013	\$ 2,000.00
13657	01/04/2013	\$ 5,000.00	13601	30/04/2013	\$ 5,000.00
13729	02/04/2013	\$ 2,000.00	13602	30/04/2013	\$ 2,000.00
13981	01/05/2013	\$ 5,000.00	13822	31/05/2013	\$ 5,000.00
14051	01/05/2013	\$ 2,000.00	13823	31/05/2013	\$ 2,000.00
14258	03/06/2013	\$ 5,000.00	13992	30/06/2013	\$ 5,000.00
14328	04/06/2013	\$ 2,000.00	13993	30/06/2013	\$ 2,000.00
14502	02/07/2013	\$ 2,000.00	14086	31/07/2013	\$ 2,000.00
14676	01/08/2013	\$ 5,000.00	14264	31/08/2013	\$ 5,000.00
14677	01/08/2013	\$ 2,000.00	14265	31/08/2013	\$ 2,000.00
14976	01/09/2013	\$ 5,000.00	14443	30/09/2013	\$ 5,000.00
14977	01/09/2013	\$ 2,000.00	14444	30/09/2013	\$ 2,000.00
15199	01/10/2013	\$ 5,000.00	14598	31/10/2013	\$ 5,000.00

No	FECHA	IMPORTE	No	FECHA	IMPORTE
CHEQUE			DE REPAP		
15200	01/10/2013	\$ 2,000.00	14599	31/10/2013	\$ 2,000.00
15449	01/11/2013	\$ 2,000.00	14697	30/11/2013	\$ 2,000.00
15637	01/12/2013	\$ 2,000.00	14777	31/12/2013	\$ 2,000.00
TOTAL		\$ 69,000.00	TOTAL		\$ 69,000.00

...” (sic).

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

6. Escrito de la C. Sánchez Reséndiz Sirenia Iris, del veintiuno de mayo de dos mil catorce, donde manifestó lo siguiente:

“...informo a usted que de las actividades que realice para el Partido de Trabajo Estado de México obtuve un ingreso total de \$ 90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) Bajo el concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), dentro del periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013, como se muestra en el siguiente cuadro y para lo cual anexo copias simples de pólizas cheques y formatos REPAPS.

No	FECHA	IMPORTE	No	FECHA	IMPORTE
CHEQUE			DE REPAP		
12937	01/01/2013	\$ 5,000.00	13014	31/01/2013	\$ 5,000.00
13051	04/01/2013	\$ 5,000.00	13013	31/01/2013	\$ 5,000.00
13171	01/02/2013	\$ 5,000.00	13230	28/02/2013	\$ 5,000.00

No	FECHA	IMPORTE	No	FECHA	IMPORTE
CHEQUE			DE REPAP		
13289	03/02/2013	\$ 5,000.00	13231	28/02/2013	\$ 5,000.00
13339	04/02/2013	\$ 5,000.00	13232	28/02/2013	\$ 5,000.00
13459	01/03/2013	\$ 5,000.00	13422	31/03/2013	\$ 5,000.00
13579	04/03/2013	\$ 5,000.00	13423	31/03/2013	\$ 5,000.00
13811	04/04/2013	\$ 5,000.00	13666	30/04/2013	\$ 5,000.00
13860	05/04/2013	\$ 5,000.00	13667	30/04/2013	\$ 5,000.00
13909	06/04/2013	\$ 5,000.00	13668	30/04/2013	\$ 5,000.00
14016	01/05/2013	\$ 5,000.00	13884	31/05/2013	\$ 5,000.00
14138	06/05/2013	\$ 5,000.00	13885	31/05/2013	\$ 5,000.00
14187	07/05/2013	\$ 5,000.00	13886	31/05/2013	\$ 5,000.00
14293	03/06/2013	\$ 5,000.00	14032	30/06/2013	\$ 5,000.00
14659	01/08/2013	\$ 5,000.00	14325	31/08/2013	\$ 5,000.00
14963	01/09/2013	\$ 5,000.00	14489	30/09/2013	\$ 5,000.00
15186	01/10/2013	\$ 5,000.00	14650	31/10/2013	\$ 5,000.00
15623	01/12/2013	\$ 5,000.00	14813	31/12/2013	\$ 5,000.00
TOTAL		\$ 90,000.00	TOTAL		\$ 90,000.00

...” (sic).

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

7. Escrito del C. Ángel Castillo José Luis del veintitrés de mayo de dos mil catorce, donde manifestó lo siguiente:

“...informo a usted que de las actividades que realice para el Partido de Trabajo Estado de México obtuve un ingreso ... \$90,000.00 (Noventa mil

pesos 00/100 M.N.) Bajo el concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), dentro del periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013, como se muestran en ... y para lo cual anexo copias simples de pólizas cheques, ... y formatos REPAPS.

No	FECHA	IMPORTE	No	FECHA	IMPORTE
CHEQUE			DE REPAP		
12980	03/01/2013	\$ 5,000.00	12879	31/01/2013	\$ 5,000.00
12996	04/01/2013	\$ 2,000.00	12880	31/01/2013	\$ 2,000.00
13191	02/02/2013	\$ 5,000.00	13044	28/02/2013	\$ 5,000.00
13215	02/02/2013	\$ 5,000.00	13045	28/02/2013	\$ 5,000.00
13364	01/03/2013	\$ 5,000.00	13270	31/03/2013	\$ 5,000.00
13479	02/03/2013	\$ 5,000.00	13271	31/03/2013	\$ 5,000.00
13503	03/03/2013	\$ 5,000.00	13272	31/03/2013	\$ 5,000.00
13600	01/04/2013	\$ 5,000.00	13451	30/04/2013	\$ 5,000.00
13713	02/04/2013	\$ 5,000.00	13452	30/04/2013	\$ 5,000.00
13737	03/04/2013	\$ 5,000.00	13453	30/04/2013	\$ 5,000.00
13926	01/04/2013	\$ 5,000.00	13710	31/05/2013	\$ 5,000.00
14037	11/04/2013	\$ 5,000.00	13711	31/05/2013	\$ 5,000.00
14059	12/04/2013	\$ 5,000.00	13712	31/05/2013	\$ 5,000.00
14203	03/06/2013	\$ 5,000.00	13922	30/06/2013	\$ 5,000.00
14314	04/06/2013	\$ 5,000.00	13923	30/06/2013	\$ 5,000.00
14336	05/06/2013	\$ 5,000.00	13924	30/06/2013	\$ 5,000.00
14708	01/08/2013	\$ 5,000.00	14126	31/08/2013	\$ 5,000.00
14709	01/08/2013	\$ 2,000.00	14127	31/08/2013	\$ 2,000.00
15007	01/09/2013	\$ 2,000.00	14355	30/09/2013	\$ 2,000.00
15230	01/10/2013	\$ 2,000.00	14515	31/10/2013	\$ 2,000.00
15667	01/12/2013	\$ 2,000.00	14732	31/12/2013	\$ 2,000.00
	TOTAL	\$ 90,000.00		TOTAL	\$ 90,000.00

...” (sic).

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

8. Escrito de la C. Mejía Arroyo Smirna, del veintiséis de mayo de dos mil catorce, donde manifestó lo siguiente:

“...informo a usted que de las actividades que realice para el Partido de Trabajo Estado de México obtuve un ingreso total de \$ 85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) Bajo el concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), dentro del periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013, como se muestra en el siguiente cuadro y para lo cual anexo copias simples de pólizas cheques y formatos REPAPS.

No	FECHA	IMPORTE	No	FECHA	IMPORTE
CHEQUE			DE REPAP		
12847	01/01/2013	\$ 5,000.00	12999	31/01/2013	\$ 5,000.00
13079	01/02/2013	\$ 5,000.00	13052	28/02/2013	\$ 5,000.00
13192	02/02/2013	\$ 5,000.00	13053	28/02/2013	\$ 5,000.00
13367	01/03/2013	\$ 5,000.00	13278	31/03/2013	\$ 5,000.00
13480	02/03/2013	\$ 5,000.00	13279	31/03/2013	\$ 5,000.00
13603	01/04/2013	\$ 5,000.00	13459	30/04/2013	\$ 5,000.00
13714	02/04/2013	\$ 5,000.00	13460	30/04/2013	\$ 5,000.00
13928	01/04/2013	\$ 5,000.00	13718	31/05/2013	\$ 5,000.00
14038	11/04/2013	\$ 5,000.00	13719	31/05/2013	\$ 5,000.00
14206	03/06/2013	\$ 5,000.00	13928	30/06/2013	\$ 5,000.00
14315	04/06/2013	\$ 5,000.00	13929	30/06/2013	\$ 5,000.00
14587	01/08/2013	\$ 5,000.00	14132	31/08/2013	\$ 5,000.00
14588	01/08/2013	\$ 5,000.00	14133	31/08/2013	\$ 5,000.00
14890	01/09/2013	\$ 5,000.00	14359	30/09/2013	\$ 5,000.00

No CHEQUE	FECHA	IMPORTE	No DE REPAP	FECHA	IMPORTE
14891	01/09/2013	\$ 5,000.00	14360	30/09/2013	\$ 5,000.00
15113	01/10/2013	\$ 5,000.00	14519	31/10/2013	\$ 5,000.00
15114	01/10/2013	\$ 5,000.00	14520	31/10/2013	\$ 5,000.00
	TOTAL	\$ 85,000.00		TOTAL	\$ 85,000.00

...” (sic).

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

9. Escrito de la C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares, del veintitrés de mayo de dos mil catorce, donde manifestó lo siguiente:

“...informo a usted que de las actividades que realice para el Partido de Trabajo Estado de México obtuve un ingreso total de \$ 128,000.00 (Ciento Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) Bajo el concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), dentro del periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013, como se muestra en el siguiente cuadro y para lo cual anexo copias simples de pólizas cheques y formatos REPAPS.

No CHEQUE	FECHA	IMPORTE	No DE REPAP	FECHA	IMPORTE
12856	01/01/2013	\$ 5,000.00	12902	31/01/2013	\$ 5,000.00
13088	01/02/2013	\$ 5,000.00	13085	28/02/2013	\$ 5,000.00
13089	01/02/2013	\$ 4,000.00	13086	28/02/2013	\$ 4,000.00

No	FECHA	IMPORTE	No DE	FECHA	IMPORTE
CHEQUE			REPAP		
13194	02/02/2013	\$ 5,000.00	13087	28/02/2013	\$ 5,000.00
13376	01/03/2013	\$ 5,000.00	13306	31/03/2013	\$ 5,000.00
13377	01/03/2013	\$ 4,000.00	13307	31/03/2013	\$ 4,000.00
13482	02/03/2013	\$ 5,000.00	13308	31/03/2013	\$ 5,000.00
13612	01/04/2013	\$ 5,000.00	13503	30/04/2013	\$ 5,000.00
13613	01/04/2013	\$ 4,000.00	13504	30/04/2013	\$ 4,000.00
13716	02/04/2013	\$ 5,000.00	13505	30/04/2013	\$ 5,000.00
13938	01/05/2013	\$ 5,000.00	13748	31/05/2013	\$ 5,000.00
13939	01/05/2013	\$ 4,000.00	13749	31/05/2013	\$ 4,000.00
14040	01/05/2013	\$ 5,000.00	13750	31/05/2013	\$ 5,000.00
14215	03/06/2013	\$ 5,000.00	13939	30/06/2013	\$ 5,000.00
14216	03/06/2013	\$ 4,000.00	13940	30/06/2013	\$ 4,000.00
14317	04/06/2013	\$ 5,000.00	13941	30/06/2013	\$ 5,000.00
14389	01/07/2013	\$ 4,000.00	14060	31/07/2013	\$ 4,000.00
14626	01/08/2013	\$ 4,000.00	14172	31/08/2013	\$ 4,000.00
14655	01/08/2013	\$ 5,000.00	14173	31/08/2013	\$ 5,000.00
14712	01/08/2013	\$ 5,000.00	14174	31/08/2013	\$ 5,000.00
14713	01/08/2013	\$ 2,000.00	14175	31/08/2013	\$ 2,000.00
14932	01/09/2013	\$ 4,000.00	14378	30/09/2013	\$ 4,000.00
14960	01/09/2013	\$ 5,000.00	14379	30/09/2013	\$ 5,000.00
15010	01/09/2013	\$ 5,000.00	14380	30/09/2013	\$ 5,000.00
15011	01/09/2013	\$ 2,000.00	14381	30/09/2013	\$ 2,000.00
15155	01/10/2013	\$ 4,000.00	14538	31/10/2013	\$ 4,000.00
15233	01/10/2013	\$ 5,000.00	14539	31/10/2013	\$ 5,000.00
15234	01/10/2013	\$ 2,000.00	14540	31/10/2013	\$ 2,000.00
15591	01/12/2013	\$ 4,000.00	14741	31/12/2013	\$ 4,000.00
15671	01/12/2013	\$ 2,000.00	14742	31/12/2013	\$ 2,000.00
	TOTAL	\$ 128,000.00		TOTAL	\$ 128,000.00

..." (sic).

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

10. Escrito de la C. Margarita Jiménez Vázquez, del veintiséis de mayo de dos mil catorce, donde manifestó lo siguiente:

“...informo a usted que de las actividades que realice para el Partido de Trabajo Estado de México obtuve un ingreso total de \$ 60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) Bajo el concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), dentro del periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013, como se muestra en el siguiente cuadro y para lo cual anexo copias simples de pólizas cheques y formatos REPAPS.

No	FECHA	IMPORTE	No	FECHA	IMPORTE
CHEQUE			DE REPAP		
12887	01/01/2013	\$ 5,000.00	12943	31/01/2013	\$ 5,000.00
13119	01/02/2013	\$ 5,000.00	13144	28/02/2013	\$ 5,000.00
13407	01/03/2013	\$ 5,000.00	13354	31/03/2013	\$ 5,000.00
13641	01/04/2013	\$ 5,000.00	13576	30/04/2013	\$ 5,000.00
13965	01/05/2013	\$ 5,000.00	13799	31/05/2013	\$ 5,000.00
14242	03/06/2013	\$ 5,000.00	13972	30/06/2013	\$ 5,000.00
14415	01/07/2013	\$ 5,000.00	14080	31/07/2013	\$ 5,000.00
14623	01/08/2013	\$ 5,000.00	14238	31/08/2013	\$ 5,000.00
14929	01/09/2013	\$ 5,000.00	14422	30/09/2013	\$ 5,000.00
15152	01/10/2013	\$ 5,000.00	14579	31/10/2013	\$ 5,000.00
15401	01/11/2013	\$ 5,000.00	14688	30/11/2013	\$ 5,000.00

No	FECHA	IMPORTE	No	FECHA	IMPORTE
CHEQUE			DE REPAP		
15587	01/12/2013	\$ 5,000.00	14763	31/12/2013	\$ 5,000.00
	TOTAL	\$ 60,000.00		TOTAL	\$ 60,000.00

...” (sic).

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

11. Escrito del C. Mejía Carrillo Ángel, del veintiséis de mayo de dos mil catorce, donde manifestó lo siguiente:

“...informo a usted que de las actividades que realice para el Partido de Trabajo Estado de México obtuve un ingreso ... \$102,000.00 (Ciento dos mil pesos 00/100 M.N.) Bajo el concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), dentro del periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013, como se muestran en ... y para lo cual anexo copias simples de pólizas cheques, ... y formatos REPAPS.

No	FECHA	IMPORTE	No	FECHA	IMPORTE
CHEQUE			DE REPAP		
12970	02/01/2013	\$ 5,000.00	12955	31/01/2013	\$ 5,000.00
13128	01/02/2013	\$ 5,000.00	13159	28/02/2013	\$ 5,000.00
13204	02/02/2013	\$ 5,000.00	13160	28/02/2013	\$ 5,000.00
13416	01/03/2013	\$ 5,000.00	13365	31/03/2013	\$ 5,000.00
13492	02/03/2013	\$ 5,000.00	13366	31/03/2013	\$ 5,000.00
13650	01/04/2013	\$ 5,000.00	13592	30/04/2013	\$ 5,000.00
13726	02/04/2013	\$ 5,000.00	13593	30/04/2013	\$ 5,000.00

No	FECHA	IMPORTE	No	FECHA	IMPORTE
CHEQUE			DE REPAP		
13974	01/04/2013	\$ 5,000.00	13814	31/05/2013	\$ 5,000.00
14048	11/04/2013	\$ 5,000.00	13815	31/05/2013	\$ 5,000.00
14251	03/06/2013	\$ 5,000.00	13986	30/06/2013	\$ 5,000.00
14325	04/06/2013	\$ 5,000.00	13987	30/06/2013	\$ 5,000.00
14499	02/07/2013	\$ 5,000.00	14083	31/07/2013	\$ 5,000.00
14763	01/08/2013	\$ 6,000.00	14255	31/08/2013	\$ 6,000.00
14764	01/08/2013	\$ 6,000.00	14256	31/08/2013	\$ 6,000.00
15057	01/09/2013	\$ 6,000.00	14434	30/09/2013	\$ 6,000.00
15058	01/09/2013	\$ 6,000.00	14435	30/09/2013	\$ 6,000.00
15280	01/10/2013	\$ 6,000.00	14589	31/10/2013	\$ 6,000.00
15281	01/10/2013	\$ 6,000.00	14590	31/10/2013	\$ 6,000.00
15718	01/12/2013	\$ 6,000.00	14771	31/12/2013	\$ 6,000.00
	TOTAL	\$102,000.00		TOTAL	\$ 102,000.00

...” (sic).

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

12. Escrito del C. Vázquez Hernández José Isidro, del veintitrés de mayo de dos mil catorce, donde manifestó lo siguiente:

“...informo a usted que de las actividades que realice para el Partido de Trabajo Estado de México obtuve un ingreso total de \$ 33,000.00 (Treinta y Tres mil pesos 00/100 M.N.) Bajo el concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), dentro del periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013, como se muestra en el siguiente

cuadro y para lo cual anexo copias simples de pólizas cheques y formatos REPAPS.

No	FECHA	IMPORTE	No	FECHA	IMPORTE
CHEQUE			DE REPAP		
12946	01/01/2013	\$ 3,000.00	13028	31/01/2013	\$ 3,000.00
13180	01/02/2013	\$ 3,000.00	13251	28/02/2013	\$ 3,000.00
13468	01/03/2013	\$ 3,000.00	13437	31/03/2013	\$ 3,000.00
13702	01/04/2013	\$ 3,000.00	13690	30/04/2013	\$ 3,000.00
14025	01/05/2013	\$ 3,000.00	13905	31/05/2013	\$ 3,000.00
14302	03/06/2013	\$ 3,000.00	14041	30/06/2013	\$ 3,000.00
14580	01/08/2013	\$ 3,000.00	14333	31/08/2013	\$ 3,000.00
14882	01/09/2013	\$ 3,000.00	14494	30/09/2013	\$ 3,000.00
15105	01/10/2013	\$ 3,000.00	14655	31/10/2013	\$ 3,000.00
15354	01/11/2013	\$ 3,000.00	14718	30/11/2013	\$ 3,000.00
15540	01/12/2013	\$ 3,000.00	14819	31/12/2013	\$ 3,000.00
TOTAL		\$ 33,000.00	TOTAL		\$ 33,000.00

...” (sic).

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

3. Superación a las limitaciones de los secretos fiscal y bancario

3.1. Seguimiento de la revisión semestral

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, párrafos diez y once, 116, fracción IV, inciso b de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 79, numerales 3 y 4, 81 numeral 1, inciso r del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, párrafo dieciséis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59, párrafo segundo, 61, fracción IV, inciso b, 62, fracción II, inciso e del Código Electoral del Estado de México; y 26 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, del Instituto Electoral del Estado de México, el Mtro. Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficios IEEM/OTF/477/2013 e IEEM/OTF/484/2013, ambos del doce de septiembre de dos mil trece, solicitó al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la superación del secreto bancario y fiscal respecto de información de personas físicas y morales relacionadas con el Partido del Trabajo y cuentas bancarias manejadas por el mismo instituto político.

En respuesta a la solicitud realizada mediante oficio IEEM/OTF/477/2013, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remitió oficio identificado como UF-DG/8800/13 signado por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz del veintinueve de octubre de dos mil trece, por el que a su vez, remite la información que le fuera proporcionada para superar el secreto bancario por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 220-1/2105724/2013 del veintitrés de octubre de dos mil trece, signado por el Director General Adjunto de la Dirección General Adjunta de Atención de Requerimientos Especiales de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos.

Por lo que hace a la respuesta relacionada con el oficio IEEM/OTF/484/2013, mediante el que se solicita la colaboración del Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, relacionada con la superación del secreto fiscal, el Titular de dicha dependencia C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, remite oficio número UF/DG/8737/13, del veinticuatro de octubre de dos mil trece, por el que a su vez, remite la información que le fuera proporcionada para superar el secreto fiscal por parte del Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio 103-05-2013-0869 del diecisiete de octubre de dos mil trece, signado por la Administradora Central de Evaluación de Impuestos Internos, de la Administración General de Evaluación.

Al respecto, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, precisó que la información que remite por dicho medio por sus características tiene el carácter de reservada y confidencial, de acuerdo a lo previsto por los artículos 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3.2. Resultados de la revisión anual

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, párrafos diez y once, 116, fracción IV, inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numerales 3 y 4, 81 numeral 1, inciso r del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11,

párrafo dieciséis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59, párrafo segundo, 61, fracción IV, inciso b, 62, fracción II, inciso e del Código Electoral del Estado de México; y 26 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México, el Mtro. Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficios IEEM/OTF/196/2014 e IEEM/OTF/203/2014, ambos del ocho de mayo de dos mil catorce, solicitó al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, la superación del secreto bancario y fiscal respecto de información de personas físicas y morales relacionadas con el Partido del trabajo y cuentas bancarias manejadas por el mismo instituto político.

En respuesta a la solicitud realizada mediante oficio IEEM/OTF/196/2014, el encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, remitió oficio identificado como INE-UTF-DG/0704/14 signado por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz del veinticinco de junio de dos mil catorce, por el que a su vez, remite la información que le fuera proporcionada para superar el secreto bancario por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 220-1/9174/2014 del dieciséis de junio de dos mil catorce, signado por el Director General Adjunto de la Dirección General Adjunta de Atención de Requerimientos Especiales de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, se desprende que el Partido del Trabajo expidió cheques a los beneficiarios por concepto de

reconocimientos por actividades políticas, los cuales para su mejor ilustración se detallan en el siguiente recuadro:

Beneficiario	Concepto	No. de cheque	Fecha de expedición	Fecha de cobro	Importe
Rueda Alcántara María del Rocío	REPAP	14464	01/07/2013	18/07/2013	\$5,000.00
Rueda Alcántara María Guadalupe Itzel	REPAP	14465	01/07/2013	18/07/2013	\$2,000.00
Colín Montes Florencia	REPAP	14559	01/07/2013	16/07/2013	\$5,000.00
Álvarez Ramírez Emma	REPAP	14767	01/08/2013	20/09/2013	\$6,000.00
Becerril Peralta Eloísa	REPAP	14771	01/08/2013	26/09/2013	\$6,000.00
Caballero Serrano Claudia	REPAP	14776	01/08/2013	24/09/2013	\$6,000.00
Caballero Serrano Oscar	REPAP	14777	01/08/2013	24/09/2013	\$6,000.00
Becerril Peralta Eloísa	REPAP	14806	01/08/2013	20/09/2013	\$6,000.00
Caballero Serrano Claudia	REPAP	14811	01/08/2013	20/09/2013	\$6,000.00
Caballero Serrano Oscar	REPAP	14812	01/08/2013	20/09/2013	\$6,000.00
Becerril Peralta Eloísa	REPAP	14840	01/08/2013	20/09/2013	\$6,000.00
Caballero Serrano Claudia	REPAP	14845	01/08/2013	20/09/2013	\$6,000.00
Caballero Serrano Oscar	REPAP	14846	01/08/2013	20/09/2013	\$6,000.00
Camacho Blancas Manuel Alejandro	REPAP	15276	01/10/2013	22/10/2013	\$6,000.00
Colín Montes Berenice	REPAP	15277	01/10/2013	22/10/2013	\$6,000.00
Camacho Blancas Manuel Alejandro	REPAP	15278	01/10/2013	22/10/2013	\$6,000.00
Colín Montes Berenice	REPAP	15279	01/10/2013	22/10/2013	\$2,000.00
Becerril Peralta Eloísa	REPAP	15288	01/10/2013	23/10/2013	\$6,000.00
Caballero Serrano Claudia	REPAP	15293	01/10/2013	23/10/2013	\$6,000.00
Caballero Serrano Oscar	REPAP	15294	01/10/2013	23/10/2013	\$6,000.00
Camacho Blancas Alfonso	REPAP	15295	01/10/2013	28/10/2013	\$6,000.00
Rueda Alcántara María del Rocío	REPAP	15562	01/12/2013	26/12/2013	\$5,000.00
Camacho Blancas Manuel Alejandro	REPAP	15688	01/12/2013	04/12/2013	\$5,000.00
Camacho Blancas Manuel Alejandro	REPAP	15697	01/12/2013	04/12/2013	\$5,000.00
Camacho Blancas Manuel Alejandro	REPAP	15715	01/12/2013	04/12/2013	\$6,000.00

En respuesta a la solicitud realizada mediante oficio IEEM/OTF/203/2014, el encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, relacionada con la superación del secreto fiscal, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, remitió oficio número INE-UTF/DG/0270/14, del diez de junio de dos mil catorce, por el que a su vez, remite la información que le fuera proporcionada para superar el secreto fiscal por parte del Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio 103-05-2014-0388 del dos de junio de dos mil

catorce, signado por la Administradora Central de Evaluación de Impuestos Internos, de la Administración General de Evaluación.

Al respecto, el encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, precisó que la información que remite por dicho medio por sus características tiene el carácter de reservada y confidencial, de acuerdo a lo previsto por los artículos 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IX. Terminación de la auditoría y visita de verificación

El seis de mayo de dos mil catorce, los servidores públicos electorales comisionados por el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, una vez concluidos los trabajos de revisión, elaboraron el “ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO, VOLUMEN, APLICACIÓN Y DESTINO DEL FINANCIAMIENTO ORDINARIO 2013, DEL PARTIDO DEL TRABAJO.”

X. Seguimiento de las observaciones de la revisión semestral

Sobre los resultados obtenidos de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio dos mil trece, de las actividades ordinarias y específicas del Partido del Trabajo, se desprendieron observaciones que se notificaron mediante oficios IEEM/OTF/511/2013 e

IEEM/OTF/518/2013, ambos del veinticinco de septiembre de dos mil trece.

En consecuencia, el Partido del Trabajo presentó las aclaraciones respectivas mediante escrito PT/CE/006/2014 del veintiocho de marzo de dos mil catorce, determinando lo siguiente:

1. Observación

Derivado de la revisión y análisis al informe semestral de avance del ejercicio presentado por el Partido del Trabajo y a los estados financieros al treinta de junio de dos mil trece, particularmente al estado de posición financiera, se observó que el partido político omitió registrar al calce de este estado financiero el monto total de las cuentas de orden por un importe de \$259,500.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de aportaciones en comodato de: equipo de transporte, teléfono y oficinas de los comités municipales; por lo que se le solicita al partido político revele las cuentas de orden al calce del estado de posición financiera en términos de la NIF A-2, postulado básico “devengación contable” que argumenta lo siguiente: *“Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha que se consideren realizados para fines contables”*, de las Normas de Información Financiera emitidas por el

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., y en los artículos 52, fracción XIII, 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, 13, 15 y 128 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

1.1. Aclaración

“Para aclarar la observación referida se registra al calce del estado de posición financiera dictaminado por el C.P.C. Y M.I. Ramiro Montiel Flores el registro de las cuentas de orden de aportaciones en comodato por la cantidad de \$261,500.00 (Doscientos sesenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de aportaciones en comodato de equipo de transporte, teléfonos y oficinas de los comités municipales y oficina central” (sic)

1.2. Validación

De la documentación que el Partido del Trabajo exhibe en su escrito de aclaraciones a los errores, omisiones e irregularidades derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio dos mil trece, se aprecia el estado de posición financiera comparativo al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y dos mil doce, que atiende a lo mandado por este Órgano Técnico de Fiscalización al presentar al calce del balance general las cuentas de orden por la cantidad de \$261,500.00 (Doscientos sesenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por lo que esta autoridad fiscalizadora concluye que la observación ha sido solventada.

2. Observación

De la revisión y análisis al informe semestral de avance del ejercicio presentado por el Partido del Trabajo y a los estados financieros al treinta de junio de dos mil trece, particularmente al estado de actividades, se observó que el partido político registró en el rubro de ingresos, por concepto de financiamiento público una diferencia de más por \$366,571.01 (Trescientos sesenta y seis mil quinientos setenta y un pesos 01/100 M.N.), a cargo de la cuenta “5103-0026-0000 multas y recargos”, diferencia que corresponde al anticipo entregado en el mes de enero según consta en el recibo de “*FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES PERMANENTES DEL MES DE FEBRERO DE 2013*”, en consecuencia, se le solicita al partido realice el ajuste contable procedente y presente la aclaración correspondiente, conforme a los artículos 52, fracción XIII, 58, fracción II, inciso a, 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México en relación con el 13, 29 y 128 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto y al Acuerdo N°. IEEM/CG/06/2013, del Consejo General, aprobado en su sesión extraordinaria del día primero de febrero de dos mil trece:

2.1. Aclaración

“En este caso se realizó el ajuste correspondiente por el importe de \$ 366,571.01 (Trescientos sesenta y seis mil quinientos setenta y un pesos 01/100 M.N.) de la cuenta 5103-0026-000 “multas y recargos” a la cuenta 4101-0001-000 “financiamiento para actividades ordinarias, mediante póliza de diario 1 en el mes de julio 2013 para no modificar los

importes del primer semestre, como soporte documental anexo copia simple de dicha póliza. Anexo 1.

- **La póliza de diario 1 del mes de julio**

2.2. Validación

De la documentación que el Partido del Trabajo exhibe en su escrito de aclaraciones a los errores, omisiones e irregularidades derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio dos mil trece, se aprecia en la póliza 1 de diario del veintiuno de julio de dos mil trece, que el partido realizó el ajuste correspondiente por la cantidad de \$366,571.01 (Trescientos sesenta y seis mil quinientos setenta y un pesos 01/100 M.N.), por lo que esta autoridad fiscalizadora concluye que la observación ha sido solventada.

3. Observación

Derivado de la revisión y análisis al informe semestral de avance del ejercicio presentado por el Partido del Trabajo, a las balanzas de comprobación y a los auxiliares contables de deudores diversos, se observaron cuentas por cobrar que ascienden a la cantidad de \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.), las cuales están a nombre de José Aguilar Miranda y Péndulo Imagen, S.A. de C.V., ambas presentan una antigüedad mayor a un año como se muestran a continuación:

Póliza	Fecha	Nombre	Importe	Observación
Eg. 217	05/08/2010	José Aguilar Miranda	\$11,600.00	Cuenta por cobrar con antigüedad mayor a un año.

Póliza	Fecha	Nombre	Importe	Observación
Eg. 222	06/07/2011	Péndulo Imagen, S.A. de C.V.	\$11,600.00	Cuenta por cobrar con antigüedad mayor a un año.
Suma			\$23,200.00	

Por tanto, el Partido del Trabajo deberá presentar la aclaración correspondiente, de conformidad con los artículos 52, fracción XIII, 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, 73, incisos a y b del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, pues debido a la antigüedad de las cuentas, se actualiza la hipótesis prevista en el inciso b del último de los preceptos invocados, siendo lo conducente considerarlas como aplicación de recursos sin documentación comprobatoria.

3.1. Aclaración

“Para solventar la observación referida, cabe señalar que el Partido del Trabajo a través de sus representantes del Órgano Interno, realizó gestiones extrajudiciales donde se les solicitó a los diversos proveedores en repetidas ocasiones la expedición de las facturas para cumplir con la obligación de proporcionar la información y documentación que avalen los gastos reportados, encontrándose con excusas y negativas por parte de los proveedores antes citados.

En ese sentido ante las múltiples negativas de expedir las Facturas, se envió un documento firmado por el órgano Interno del Partido donde se les notificaba y daba por aviso a los diversos proveedores que contaban con un plazo de siete días naturales para que en su caso regresaran la cantidad que en su momento les fue entregada, y que ante una nueva negativa, se iniciaría un proceso judicial en contra de ellos con el objeto de recuperar la cantidad anteriormente descrita. Dichos oficios se anexan al presente documento. Anexo 2

Derivado de los anteriores oficios los proveedores José Miranda Aguilar y Péndulo Imagen S.A. de C.V. a través de su representante legal, se apersonaron en las oficinas estatales del Partido del Trabajo donde realizaron la entrega de la cantidad que en su momento les fue entregada, anexando a la

presente dos documentos (acuse de recibo) donde se plasma la entrega del dinero. Anexo 2

Así mismo, se anexan copias de los depósitos realizados a la cuenta del gasto ordinario del Partido del Trabajo donde se puede corroborar la recuperación de las cantidades que en su momento se les entregaron a los proveedores. Anexo 2” (sic)

3.2. Validación

De la documentación que el Partido del Trabajo exhibe en su escrito de aclaraciones a los errores, omisiones e irregularidades derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio dos mil trece, y del análisis al anexo 2, consistente en: escritos girados a los proveedores en cuestión, a los recibos efectuados por el partido político y a las fichas de depósito por la cantidad de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), respectivamente, esta autoridad fiscalizadora concluye que la observación ha sido solventada.

4. Observación

De la revisión y análisis al informe semestral de avance del ejercicio presentado por el Partido del Trabajo, al corte de cheques y a las pólizas de egresos, se observó que el cheque número 13602 del banco Scotiabank, Inverlat, S.A. y cuenta número 03800444383 fue cancelado, sin embargo, al verificar la póliza de egresos número 7, del primero de abril de dos mil trece, ésta no contenía físicamente el cheque original que acreditara su cancelación, por lo que el partido político deberá realizar las aclaraciones conducentes en términos de los artículos 61,

fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, en el entendido de que el instituto político se encuentra obligado a presentar la documentación que avale la veracidad de dicho registro.

4.1. Aclaración

“Toda vez que ha sido imposible la recuperación del cheque que se relaciona con la observación que se solventa, se obtuvo certificación de no pago y se procedió a la revocación del mismo ante la institución de crédito, ya que transcurrieron los plazos de presentación para su cobro dispuestos en el artículo 181, fracciones I y II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, anexándose al presente copia de las constancias obtenidas. Anexo 3” (sic)

4.2. Validación

De la documentación que el Partido del Trabajo exhibe en su escrito de aclaraciones a los errores, omisiones e irregularidades derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio dos mil trece, y del análisis al anexo 3, consistente en: escrito del partido al banco Scotiabank, Inverlat, S.A., comprobante del banco y escrito de cancelación del cheque número 13602, esta autoridad fiscalizadora concluye que la observación ha sido solventada.

5. Observación

Derivado de la revisión y análisis al informe semestral de avance del ejercicio presentado por el Partido del Trabajo y a la cuenta de “servicios

generales”, subcuenta “teléfono”, y según la verificación documental del día trece de septiembre de dos mil trece, se circunstanció la existencia de una línea de teléfono fija utilizada en el domicilio social del Partido del Trabajo, como se describe a continuación:

Línea telefónica	Compañía
7222156503	Telmex

Asimismo, además de la línea telefónica, el partido político cuenta con servicios como agua y luz en las oficinas centrales, ubicadas en Corregidor Gutiérrez No. 101, Colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México C.P. 50080, los cuales no cuentan con documentación comprobatoria que amparen dichos gastos, por lo que el partido político deberá presentar la justificación que demuestre el origen y monto del tipo de financiamiento, así como la modalidad por la cual se sufragaron los gastos omitidos, debiendo acompañar, en su caso, el soporte contable aplicable, de conformidad con los artículos 52, fracciones XIII, XXVII, 58 fracción VI, 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, en relación con el 16, 17, 71, 72, 87 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

5.1. Aclaración

“En relación a los servicios de telefonía y luz observados, se aclara que se trata de aportaciones del militante C. Omar Garay Garduño mismas que fueron registradas en las pólizas de D-5 del mes de julio y D-2 del mes de diciembre, en las que se detallan los asientos contables que se anexan para su verificación.”

Asimismo, con el afán de cumplir con las disposiciones reglamentarias, se elaboraron los recibos de aportaciones de militante “APOM” que de igual manera se agregan junto con la demás documentación comprobatoria que avalan la veracidad de las operaciones. Anexo 4” (sic)

5.2. Validación

De la documentación que el Partido del Trabajo exhibe en su escrito de aclaraciones a los errores, omisiones e irregularidades derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio dos mil trece, y del análisis al anexo 4, consistente en: pólizas de diario 5 y 2 del treinta y uno de julio y del treinta y uno de diciembre de dos mil trece, así como de los formatos APOM 1 y 2, respectivamente, se determinó que el partido no solventa dicha observación.

6. Observación

De la revisión y análisis al informe semestral de avance del ejercicio presentado por el Partido del Trabajo y a la documentación comprobatoria como son las pólizas de egresos, de diario, facturas originales y testigos de actividades específicas proporcionados por el partido político que consisten en: dos cajas con un “DVD” cada una, en cuyas portadas aparece el título “Partido del Trabajo. Un partido de línea de masas” y en las contraportadas se aprecia la leyenda “1ra edición abril 2013 4,800 ejemplares” y “2da edición junio 2013 4800 ejemplares”, que fueron exhibidos por el partido político como publicaciones de divulgación bimestral a las que se refiere el artículo 52, fracción X del Código Electoral del Estado de México, se observó que su contenido es

idéntico al de los documentos presentados como testigos por la misma actividad durante el ejercicio dos mil doce, con la salvedad de que ahora están editados en discos compactos de formato “DVD”, por lo que toda vez que en el caso concreto la conducta puede resultar violatoria del precepto legal antes invocado, el sujeto obligado deberá realizar las aclaraciones que estime conducentes en términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México y 94 inciso c del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

6.1. Aclaración

“Para efecto de cumplir con la obligación que impone el artículo 52, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo corrigió la omisión a partir del segundo semestre del ejercicio dos mil trece mediante la edición, producción de impresos, videograbaciones, medios electrónicos y ópticos en los que se promueve la cultura política de nuestro instituto político, que cumplen con los datos de edición como son: el número de la publicación, el bimestre al que corresponde, responsables de la edición, número de ejemplares producidos, etc. Éstos fueron registrados contablemente en términos de la póliza D-70 del mes de diciembre con la factura 211, que se agregan al presente, de los testigos de las publicaciones realizadas se encuentran en las oficinas para revisión en cuanto el Órgano Técnico de Fiscalización realice la auditoría correspondiente .” Anexo 5

Cabe señalar que si bien es cierto que la factura citada anteriormente, tiene fecha de dieciséis de diciembre del año dos mil trece, no lo es que en esa misma fecha se hayan entregado las revistas, como se desprende de la factura se establece el número de revistas que se hicieron, así como las cantidades que se entregaron en los meses correspondientes, así mismo por convenir a los intereses de las partes se suscribió un convenio con el proveedor Alfonso Gómez Peña para que su pago se realizara en el mes de diciembre, del cual se anexa copia para su consulta.” (sic)

6.2. Validación

De la documentación que el Partido del Trabajo exhibe en su escrito de aclaraciones a los errores, omisiones e irregularidades derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio dos mil trece, y del análisis al anexo 5, consistente en: póliza de diario 70 del dieciséis de diciembre de dos mil trece, factura número 211 del proveedor C. Alfonso Gómez Peña y de un convenio de pago, suscrito por el proveedor y Prudencio Ricardo Ramos, esta autoridad fiscalizadora determinó que el partido político no solventa dicha observación.

7. Observación

Derivado de la revisión y análisis al informe semestral de avance del ejercicio presentado por el Partido del Trabajo y a la documentación comprobatoria proporcionada por el partido consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, formatos de reconocimiento por

actividades políticas y una integración de las personas que fueron beneficiadas por este concepto, se observó que el partido político destinó \$4,999,700.00 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.), para el pago de dichos reconocimientos, lo cual representa un 64.41% del monto total del financiamiento público semestral que recibió, que ascendió a \$7,761,968.40 (Siete millones setecientos sesenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.).

La siguiente integración muestra el comportamiento del pago de reconocimiento por actividades políticas del primer semestre:

PARTIDO DEL TRABAJO ESTADO DE MÉXICO RELACION DE REPAP POR TOTAL DEL MES DE ENERO A JUNIO 2013									
BENEFICIARIO	ENERO 2013	FEBRERO 2013	MARZO 2013	ABRIL 2013	MAYO 2013	JUNIO 2013	TOTAL REPAPS	TOTAL MENSUAL	OBSERVA- CIONES
ACO LEÓN ANTONIO	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	15,000.00		
AGUIRRE FLORES MARÍA DEL ROSARIO	0.00	0.00	3,000.00	17,000.00	3,000.00	3,000.00	26,000.00		
ALCÁNTARA VÁZQUEZ MA. ROCÍO	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	30,000.00	30,000.00	*
ÁLVAREZ RAMÍREZ EMMA	7,000.00	10,000.00	12,000.00	15,000.00	15,000.00	2,000.00	61,000.00	61,000.00	*
ÁNGEL CASTILLO JOSÉ LUIS	7,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	77,000.00	77,000.00	*
ARÉVALO CHAVERO MARIELA	5,000.00	15,000.00	10,000.00	15,000.00	10,000.00	5,000.00	60,000.00	60,000.00	*
ARIZMENDI ORIHUELA ANTONIO	5,450.00	5,450.00	5,450.00	5,450.00	5,450.00	5,450.00	32,700.00	32,700.00	*
ARROYO MEJÍA SMIRNA	5,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	55,000.00	55,000.00	*
ARROYO MENDOZA MIGUEL	10,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	10,000.00	5,000.00	65,000.00	65,000.00	*
BADILLO TORRES MIGUEL ÁNGEL	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00	50,000.00		
BAUTISTA GÓMEZ ARMANDO	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	30,000.00	30,000.00	*
BAUTISTA RODRÍGUEZ TIBURCIO	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	15,000.00	15,000.00	*
BECERRIL PERALTA ELOÍSA	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00	50,000.00		
BLANCO LÓPEZ EVELING	0.00	1,200.00	1,200.00	16,000.00	1,200.00	1,200.00	20,800.00		
BOLAÑOS ROJAS ISMAEL	5,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00	45,000.00		
BOLAÑOS SOSA CLAUDIA	5,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00	45,000.00		
BOLAÑOS SOSA LILIANA	5,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00	45,000.00		
CABALLERO SERRANO CLAUDIA	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00	50,000.00		
CABALLERO SERRANO OSCAR	5,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00	45,000.00		
CAMACHO BLANCAS ALFONSO	5,000.00	15,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	5,000.00	55,000.00	55,000.00	*
CAMACHO BLANCAS MANUEL ALEJANDRO	10,000.00	15,000.00	10,000.00	15,000.00	10,000.00	15,000.00	75,000.00	75,000.00	*
CAMACHO CEJUDO MARÍA DEL REFUGIO SARA	7,000.00	12,000.00	7,000.00	17,000.00	10,000.00	2,000.00	55,000.00	55,000.00	*
CEDILLO OLIVARES LILIA MARÍA DEL PILAR	5,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	75,000.00	75,000.00	*
CEDILLO VARGAS ADALBERTO	2,000.00	2,000.00	2,000.00	17,000.00	0.00	0.00	23,000.00		
CHAVERO DÁVILA VICENTA	5,000.00	15,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	5,000.00	65,000.00	65,000.00	*
CHÁVEZ ÁNGELES DELFINA	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	30,000.00	30,000.00	*
CID GALICIA ANTONIO	5,000.00	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00	5,000.00	40,000.00		
CID GALICIA MELITÓN	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	30,000.00	30,000.00	*
COLÍN HERNÁNDEZ RAFAEL	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	16,800.00	16,800.00	*

PARTIDO DEL TRABAJO ESTADO DE MÉXICO RELACIÓN DE REPAP POR TOTAL DEL MES DE ENERO A JUNIO 2013									
BENEFICIARIO	ENERO 2013	FEBRERO 2013	MARZO 2013	ABRIL 2013	MAYO 2013	JUNIO 2013	TOTAL REPAPS	TOTAL MENSUAL	OBSERVA- CIONES
COLÍN MONTES BERENICE	5,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	15,000.00	60,000.00	60,000.00	*
COLÍN MONTES FLORENCIA	5,000.00	10,000.00	5,000.00	15,000.00	15,000.00	0.00	45,000.00		
CONTRERAS VALENZUELA ARTURO AGUSTÍN	5,000.00	10,000.00	5,000.00	15,000.00	10,000.00	0.00	45,000.00		
CORTEZ GARCÍA ROSA MARÍA	7,000.00	12,000.00	7,000.00	15,000.00	0.00	2,000.00	43,000.00		
DANIEL GÓMEZ EMILIANO	5,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	35,000.00		
DE JESÚS LÓPEZ EDGAR	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	24,000.00	24,000.00	*
DÍAZ NICAZO MARÍA EUGENIA	5,000.00	10,000.00	10,000.00	15,000.00	10,000.00	5,000.00	55,000.00	55,000.00	*
EPIGMENIO GARCÍA ARIEL	2,500.00	2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	7,500.00		
ESQUIVEL GARDUÑO EDGAR	5,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	55,000.00	55,000.00	*
FAJARDO GUADARRAMA LUIS ENRIQUE	7,000.00	12,000.00	7,000.00	15,000.00	12,000.00	2,000.00	55,000.00	55,000.00	*
FLORES VARGAS JEIMI	5,000.00	10,000.00	5,000.00	15,000.00	10,000.00	0.00	45,000.00		
GARCÍA ANZURES GABRIELA	4,000.00	0.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	20,000.00		
GARCÍA DELGADO RAAEL JOSUÉ	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00		
GARCÍA GARCÍA ANGÉLICA	1,500.00	1,500.00	1,500.00	13,500.00	0.00	1,500.00	19,500.00		
GARCÍA SÁNCHEZ MARIBEL	5,000.00	10,000.00	5,000.00	15,000.00	10,000.00	0.00	45,000.00		
GÓMEZ JAIMES JOSÉ LUIS	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	30,000.00	30,000.00	*
GONZÁLEZ SERRANO CYNTHIA	9,000.00	14,000.00	14,000.00	15,000.00	9,000.00	14,000.00	75,000.00	75,000.00	*
GUADARRAMA ALARCÓN MARLEN	2,000.00	12,000.00	7,000.00	15,000.00	12,000.00	2,000.00	50,000.00	50,000.00	*
GUADARRAMA MONTES JONATHAN	10,000.00	10,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	5,000.00	65,000.00	65,000.00	*
GUADARRAMA RODRÍGUEZ DIANA	10,000.00	15,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	5,000.00	70,000.00	70,000.00	*
GUADARRAMA SÁNCHEZ LUIS ANTONIO	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	30,000.00	30,000.00	*
GUZMÁN LOVERA RICARDO	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00		
HERNÁNDEZ CARDOSO MARIO ALBERTO	9,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	9,000.00	14,000.00	74,000.00	74,000.00	*
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ MARÍA DE JESÚS	0.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	15,000.00		
HERRERA ENRÍQUEZ ALICIA	5,000.00	10,000.00	5,000.00	15,000.00	10,000.00	0.00	45,000.00		
JIMÉNEZ GUERRERO INÉS MASSIEL	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	24,000.00	24,000.00	*
JIMÉNEZ VÁZQUEZ MARGARITA	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	30,000.00	30,000.00	*
JUÁREZ JUÁREZ RENATA	10,000.00	15,000.00	10,000.00	15,000.00	10,000.00	15,000.00	75,000.00	75,000.00	*
JUÁREZ LÓPEZ FELISA	7,000.00	12,000.00	7,000.00	15,000.00	12,000.00	2,000.00	55,000.00	55,000.00	*
LÓPEZ CONTRERAS JESÚS	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	18,000.00	18,000.00	*
LÓPEZ MOJICA ELBA LETICIA	5,000.00	10,000.00	5,000.00	15,000.00	10,000.00	0.00	45,000.00		
MAGAÑA JIMÉNEZ MARÍA ERNESTINA	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	30,000.00	30,000.00	*
MARES PÉREZ MARÍA EVELIA	10,000.00	15,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	80,000.00	80,000.00	*
MARES PÉREZ MARÍA GABRIELA	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	17,000.00	27,000.00	27,000.00	*
MEJÍA CARRILLO ÁNGEL	5,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	55,000.00	55,000.00	*
MEJÍA DE LA CRUZ EDITH	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	15,000.00	15,000.00	*
MEJÍA HERRERA FRIDA	5,000.00	10,000.00	5,000.00	15,000.00	10,000.00	0.00	45,000.00		
MELÉNDEZ CASTILLO VIOLETA ADELI	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	18,000.00	18,000.00	*
MIRANDA MARTÍNEZ GUADALUPE	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	21,000.00	21,000.00	*
MONTECUBO GUTIÉRREZ FELIPE	0.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	30,000.00		
MONTIEL REYES VÍCTOR MANUEL	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	42,000.00	42,000.00	*
MORENO LÓPEZ JOSÉ ALBERTO	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	25,000.00		
MORLAN TORRES CARLOS ALEXANDER	7,000.00	12,000.00	7,000.00	15,000.00	12,000.00	2,000.00	55,000.00	55,000.00	*
MOTA GONZÁLEZ FABIÁN	5,000.00	10,000.00	5,000.00	15,000.00	10,000.00	0.00	45,000.00		
NAVOR HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS	1,700.00	1,700.00	1,700.00	14,000.00	0.00	0.00	19,100.00		
OLVERA GARCÍA JOSÉ	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	28,800.00	28,800.00	*
OROZCO DÍAZ VIRIDIANA COSETTE	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	48,000.00	48,000.00	*
ORTEGA CORTEZ GUSTAVO	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	30,000.00	30,000.00	*
ORTIZ RUIZ LETICIA ESTELA	10,000.00	15,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	5,000.00	70,000.00	70,000.00	*
PALMA JUÁREZ EVELIA	10,000.00	15,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	5,000.00	70,000.00	70,000.00	*
PALMA SANTIAGO FEDERICO	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	51,000.00	51,000.00	*
PÉREZ CRUZ EFRÉN	10,000.00	15,000.00	10,000.00	15,000.00	10,000.00	5,000.00	65,000.00	65,000.00	*
PIÑA LÓPEZ FRED	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	54,000.00	54,000.00	*
PIÑA PÉREZ SERGIO	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	8,000.00	4,000.00	24,000.00		
RAMOS ARZATE PRUDENCIO RICARDO	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	30,000.00	30,000.00	*
RAMOS CAMACHO DANIELA	5,000.00	15,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	5,000.00	65,000.00	65,000.00	*
RAMOS MARTÍNEZ ESPERANZA ZULEMA	7,000.00	12,000.00	7,000.00	15,000.00	12,000.00	2,000.00	55,000.00	55,000.00	*
RESENDIZ LÓPEZ NORMA	10,000.00	15,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	5,000.00	70,000.00	70,000.00	*
REYES GARCÍA HUGO BILARDO	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	18,000.00	18,000.00	*
REYES RUBIO JULIA LETICIA	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	13,500.00	13,500.00	*
RÍOS MONROY JOSÉ ANTONIO	3,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	43,000.00	43,000.00	*
RIVERA MARTÍNEZ ANA	10,000.00	15,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	5,000.00	70,000.00	70,000.00	*

PARTIDO DEL TRABAJO ESTADO DE MÉXICO RELACIÓN DE REPAP POR TOTAL DEL MES DE ENERO A JUNIO 2013									
BENEFICIARIO	ENERO 2013	FEBRERO 2013	MARZO 2013	ABRIL 2013	MAYO 2013	JUNIO 2013	TOTAL REPAPS	TOTAL MENSUAL	OBSERVACIONES
RODRÍGUEZ DÍAZ MITZY	10,000.00	15,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	5,000.00	70,000.00	70,000.00	*
RODRÍGUEZ PÉREZ DE LEÓN FRANCISCO JAVIER	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	30,000.00	30,000.00	*
RODRÍGUEZ RENTERAL ROSALINO	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	18,000.00	18,000.00	*
RODRÍGUEZ ROMERO JULIA	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	30,000.00	30,000.00	*
ROMANO ACOLTZI JOSÉ LUIS	7,000.00	12,000.00	7,000.00	15,000.00	12,000.00	2,000.00	55,000.00	55,000.00	*
ROSANO VÁZQUEZ LUZ ESTANISLAO	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	30,000.00	30,000.00	*
ROSAS GONZÁLEZ JUAN	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	15,000.00	15,000.00	*
RUBÍ MUÑOZ SAÚL	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	30,000.00	30,000.00	*
RUBÍ ORTIZ ROLANDO	10,000.00	15,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	5,000.00	70,000.00	70,000.00	*
RUEDA ALCÁNTARA MARÍA DEL ROCÍO	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	30,000.00	30,000.00	*
RUEDA ALCÁNTARA MARÍA GUADALUPE ITZEL	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	14,000.00	24,000.00	24,000.00	*
RUIZ TORRES JAVIER	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	15,000.00	15,000.00	*
SÁNCHEZ RESENDIZ SIRENIA IRIS	10,000.00	15,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	5,000.00	70,000.00	70,000.00	*
SERRANO ARCOS SANDRA LUZ	5,000.00	10,000.00	5,000.00	15,000.00	10,000.00	0.00	45,000.00		
SOLÍS DE LA LUZ CRISANTOS	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	30,000.00	30,000.00	*
SOLÓRZANO ORTIZ ENRIQUE	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	66,000.00	66,000.00	*
SOSA LÓPEZ OLGA	5,000.00	10,000.00	5,000.00	15,000.00	10,000.00	0.00	45,000.00		
TORRES MARTÍNEZ RAFAEL FERMÍN	10,000.00	10,000.00	10,000.00	15,000.00	10,000.00	10,000.00	65,000.00	65,000.00	*
TORRES RODRÍGUEZ HAYDEE	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	25,000.00		
VALDÉS GUTIÉRREZ KARINA	5,000.00	10,000.00	5,000.00	15,000.00	10,000.00	0.00	45,000.00		
VALDÉS GUTIÉRREZ MARLEN	9,000.00	14,000.00	9,000.00	14,000.00	14,000.00	4,000.00	64,000.00	64,000.00	*
VALENCIA GUZMÁN ALEJANDRA	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	12,000.00	12,000.00	*
VÁZQUEZ HERNÁNDEZ JOSÉ ISIDRO	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	18,000.00	18,000.00	*
VÁZQUEZ MÁRQUEZ CLAUDIA	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	18,000.00	18,000.00	*
VÁZQUEZ PALMA MARGARITO	10,000.00	15,000.00	5,000.00	15,000.00	15,000.00	0.00	60,000.00		
VEGA AVILÉS CARLOS HÉCTOR	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	20,000.00		
VELÁZQUEZ OLIVARES GUILLERMO	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	25,000.00		
VELÁZQUEZ RAMOS JAIME	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	20,000.00		
VELÁZQUEZ VENTURA JAIME	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	12,000.00	12,000.00	*
VERA FLORES PEDRO ANTONIO	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	20,000.00		
VERA PEDRAZA CARLOS	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	20,000.00		
ZEPEDA ÁLVAREZ FERNANDO	5,000.00	10,000.00	0.00	15,000.00	10,000.00	0.00	40,000.00		
Suma	667,000.00	968,200.00	757,200.00	1,152,800.00	934,500.00	520,000.00	4,999,700.00	\$3,568,800.00	

* **NOTA:** Los nombres que están seleccionados con asterisco, corresponden a las personas que recibieron de manera consecutiva durante los meses de enero a junio reconocimientos por actividades políticas por la cantidad de \$3,568,800.00 (Tres millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Así, en términos de lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, inciso b, del Código Electoral del Estado de México; y 71 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, el Partido del Trabajo deberá proporcionar a esta autoridad fiscalizadora el soporte documental que acredite las actividades políticas realizadas por

todas y cada una de las personas beneficiarias de los reconocimientos, ello en virtud de que en los formatos exhibidos únicamente se mencionan como concepto “*actividades para el fortalecimiento del partido*”, sin que se documente en qué consistieron éstas y cuándo fueron llevadas a cabo, lo anterior con el objeto de que esta autoridad fiscalizadora cuente con los elementos necesarios a efecto de descartar que en el caso concreto se esté en presencia de remuneraciones al trabajo personal que son objeto, entre otros, del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal que se encuentra contemplado en los artículos 56 al 59 del Código Financiero del Estado de México -que tomando en consideración el monto de \$4,999,700.00 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.), equivaldría a \$124,992.50 (Ciento veinticuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.)– además de los impuestos federales y aportaciones de seguridad social que pudieran causarse en caso de que se tratara de trabajadores del partido político.

7.1. Aclaración

“Para solventar la observación a los formatos “REPAP” exhibidos durante la visita de verificación, se anexa un formato de control interno del Partido del Trabajo en el que se especifican, entre otras cosas, el beneficiario del reconocimiento, la descripción de la actividad realizada, el periodo de realización, el órgano del partido a cargo del cual se realizó la actividad y su programación, además de la relación de evidencia en los casos en que existe y que queda a disposición del Órgano Técnico de Fiscalización para su

revisión durante la visita a las oficinas de este instituto político. Anexo 6

Así mismo, se aclara que en el caso concreto no se está en presencia de remuneraciones al trabajo personal, habida cuenta de que las personas beneficiadas mediante esta modalidad de gasto no realizan actividades para el partido político de manera permanente ni de tiempo completo, ni mucho menos prestan un servicio personal subordinado en el que el Partido del Trabajo tenga el carácter de patrón, lo anterior debido a que si bien es cierto el formato “REPAP” especifica un periodo de realización de la actividad, los plazos durante los cuales se llevó a cabo son los referidos en las constancias de control interno que se exhiben, de modo que no se actualiza la hipótesis que se dispone en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, más aún, los reconocimientos por las actividades políticas no se adecúan a ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 56, párrafo cuarto, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pues como puede observarse, éstos se refieren a pagos que son realizados dentro del ámbito de una relación de trabajo, por ejemplo, sueldos y salarios, tiempo extraordinario de trabajo, compensaciones, gratificaciones y aguinaldos, participación patronal al fondo de ahorros, primas de antigüedad, participación de las utilidades o comisiones, que en el caso concreto no se surten, ya que las erogaciones realizadas por el Partido del Trabajo no constituyen ninguna clase de pago de salario de los que si se estipulan cuando existe una relación de trabajo en términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, sino solo una demostración de gratitud por haber realizado una actividad que redunde en el fortalecimiento de nuestro instituto político, en la que se

insiste, no hay subordinación del beneficiario del reconocimiento hacia el partido político.”” (sic)

7.2. Validación

De la documentación que el Partido del Trabajo exhibe en su escrito de aclaraciones a los errores, omisiones e irregularidades derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio dos mil trece, y del análisis al anexo 6, consistente en relación denominada control de reconocimientos por actividades políticas de los meses de enero a junio, en las cuales hace referencia de las supuestas tareas de actividades políticas, esta autoridad fiscalizadora, determinó que el partido no solventa dicha observación.

8. Observación

De la revisión y análisis al informe semestral de avance del ejercicio presentado por el Partido del Trabajo y a la documentación comprobatoria proporcionada por el partido consistente en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, contratos mercantiles y facturas, se observaron gastos por concepto de “mantenimiento de edificio” por la cantidad de \$107,891.60 (Ciento siete mil ochocientos noventa y un pesos 60/100 M.N.), mejoras que fueron realizadas al inmueble que ocupa las oficinas del Partido del Trabajo, ubicado en la Calle Corregidor Gutiérrez Número 101 Col. La Merced, Toluca, México, sin embargo, el partido político goza de estas instalaciones a través de un “contrato de

comodato” firmado el quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, con vigencia del primero de enero del dos mil, al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, advirtiéndose que en el documento soporte de la relación contractual se advierte que todos los equipamientos, restauraciones, renovaciones o reconstrucciones serán por cuenta del comodante según consta en las cláusulas segunda y tercera del contrato de comodato, no obstante, el partido político realizó gastos por concepto de mantenimiento de edificio que son los siguientes:

Póliza de diario	Fecha póliza	Fecha factura	Factura No.	Lugar de expedición	Concepto	Proveedor	Importe
4	30/06/2013	25/06/2013	1732 A	Toluca, México	Yeso, tirol, retiro de ventanas de herrería y emboquillado, adecuación de medio baño a dos medios baños, pintura	Yadita, S.A. de C.V.	\$75,411.60
5	30/06/2013	17/06/2013	1760 A	Toluca, México	Ventana de aluminio color blanco con cristales filtrasol colocadas en oficinas, colonia La Merced Toluca, Méx.	Yadita, S.A. de C.V.	\$32,480.00
Suma							\$107,891.60

Por tanto, el Partido del Trabajo, deberá aclarar lo conducente en términos de los artículos 52, fracciones XIII y XXVII, 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

8.1. Aclaración

“El Partido del Trabajo celebró convenio modificatorio del contrato privado de comodato celebrado el quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Con éste, se transfirió al comodatario la obligación de cubrir los gastos relacionados con el mantenimiento, mejoras y adecuaciones del inmueble ubicado en la calle de Corregidor Gutiérrez 101, Colonia La Merced, en Toluca, Estado de México, quedando sin efectos las cláusulas segunda y tercera del contrato presentado anteriormente ante ese Órgano Técnico de Fiscalización. Así, se justifican fehacientemente los gastos realizados por concepto de “mantenimiento de edificio” por la cantidad de \$107,891.60 (Ciento siete mil ochocientos noventa y un pesos 60/100 M.N.) observados, agregándose al presente copias del referido convenio para su verificación.”
Anexo 7

Así mismo para brindar mayor solidez a la aclaración que nos ocupa, se anexa al documento copia del Convenio que celebran las partes interesadas y que extingue al anterior contrato de Comodato, para dar vigencia al nuevo Contrato de Comodato. Anexo 7.” (sic)

8.2. Validación

De la documentación que el Partido del Trabajo exhibe en su escrito de aclaraciones a los errores, omisiones e irregularidades derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio dos mil trece, y del análisis al anexo 7, consistente en: contrato de comodato del quince de diciembre de dos mil trece, notariado el seis de marzo de dos mil catorce

por el Lic. Francisco Arce Ugarte, Notario Público No. 121 del Estado de México, esta autoridad fiscalizadora determinó que el partido solventa dicha observación.

9. Observación

Derivado de la revisión y análisis al informe semestral de avance del ejercicio presentado por el Partido del Trabajo y al estado de posición financiera, se observó que el Partido del Trabajo tiene un pasivo por concepto de impuestos por pagar de \$109,719.10 (Ciento nueve mil setecientos diecinueve pesos 10/100 M.N.), que no han sido enterados al Servicio de Administración Tributaria “SAT”, siendo los siguientes:

Concepto	Importe
Impuesto sobre la renta retenido	\$54,859.55
Impuesto al valor agregado retenido	\$54,859.55
Suma	\$109,719.10

Por lo que el Partido del Trabajo deberá realizar el entero de estos impuestos, con el objeto de no contravenir lo señalado en los artículos 52, fracciones XIII y XXVII, 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México; con relación al 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

9.1. Aclaración

“Sobre la omisión en el entero de las contribuciones por retenciones del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, ambas por \$54,859.55 (Cincuenta y cuatro mil

ochocientos cincuenta y nueve pesos 55/100 M.N.), el Partido del Trabajo se encuentra realizando las gestiones para que a la brevedad sean enterados al Servicio de Administración Tributaria por conducto de la Comisión Ejecutiva Nacional, por lo que en el momento en que eso ocurra se notificará al Órgano Técnico de Fiscalización y se exhibirá la documentación comprobatoria que lo acredite.” (sic)

9.2. Validación

Del análisis al escrito de aclaraciones a los errores, omisiones e irregularidades derivadas de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio dos mil trece, se determina que el Partido del Trabajo no presentó documentación alguna que desvirtúe dicha observación.

XI. Oficios de notificación de errores, omisiones e irregularidades derivadas de la revisión anual dos mil trece

Como resultado de la aplicación y ejecución del “PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS 2013” se determinó que, conforme a los alcances de revisión obtenidos, el origen, monto, volumen, aplicación y destino de los recursos están soportados con base a lo establecido por el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, a excepción de las observaciones que se notificaron al Partido del Trabajo.

En este sentido, se notificó al partido político las observaciones, mediante oficios IEEM/OTF/212/2014 e IEEM/OTF/219/2014, del trece de mayo de dos mil catorce, a través del C. Joel Cruz Canseco representante tanto del órgano interno como ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, respectivamente; a fin de que fueran subsanadas, en términos del artículo 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, siendo las siguientes:

1. Observación

Derivado de la revisión y análisis al informe anual de actividades ordinarias y específicas dos mil trece, presentado por el Partido del Trabajo y a los estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, particularmente al estado de posición financiera, se observó que el partido político registró en la cuenta de efectivo la cantidad de -\$205,784.01 (Doscientos cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), contrario a su naturaleza (Deudora), en términos de la NIF A-6, reconocimiento y valuación “criterios de reconocimiento” que argumenta lo siguiente: *“...De lo anterior se desprende que al reconocer una operación en la información financiera, ésta debe representarse tanto conceptual como numéricamente y, por tanto, debe determinarse una cuantificación en términos monetarios a través del desarrollo de un proceso formal de valuación considerando los atributos del elemento a ser valuado y lo que establezcan, a su vez, las NIF particulares relativas. Los atributos se refieren a las características o naturaleza del elemento sujeto a reconocimiento y valuación...”*, NIF C-1, efectivo y equivalentes

de efectivo “normas de valuación” que argumenta lo siguiente: *“El efectivo debe valuarse a su valor nominal”* y NIF C-9, pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos “reconocimiento” que argumenta lo siguiente: *“Todos los pasivos de la entidad necesitan ser valuados y reconocidos en el balance general. Para efecto de su reconocimiento, deben cumplir con las características de ser una obligación presente, donde la transferencia de activos o prestación de servicios sea virtualmente ineludible y surja como consecuencia de un evento pasado”* de las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., y en los artículos 52, fracciones XIII y XXVII del Código Electoral del Estado de México y 23 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que el partido deberá aclarar lo conducente.

1.1. Aclaración

“RESPUESTA: En atención a lo dispuesto en los artículos 52, fracciones XIII y XXVII del Código Electoral del Estado de México, y 23 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones que a la letra establece ...”Los cheques girados y no cobrados durante un año deberán ser cancelados, donde contablemente se reingresará a la cuenta de bancos contra la creación del pasivo correspondiente, y en su caso, a solicitud del beneficiario se reexpedirá de nueva cuenta el cheque respectivo”... debido a lo anterior se realiza una reclasificación de los cheques girados y no cobrados en 2013 (cheques en tránsito) que generan el saldo negativo, creado el pasivo, mediante la póliza D-72 del 31 de diciembre 2013, como soporte documental anexo copia simple de dicha póliza, balance general y estado de resultados. Anexo 1” (sic)

1.2. Validación

Del análisis a la documentación comprobatoria, el Partido del Trabajo exhibe como anexo 1 de su escrito de respuesta a los errores, omisiones e irregularidades derivadas de la revisión al informe anual dos mil trece, copias del: estado de posición financiera, estado de resultados, póliza de diario y conciliación bancaria, mismo que atiende a lo solicitado por este Órgano Técnico de Fiscalización al presentar de manera correcta los estados financieros en cuestión, eliminando el saldo negativo de la cuenta de bancos y creando el pasivo correspondiente, consecuentemente el instituto político cumple con lo establecido en los artículos 52, fracción XXVII del Código Electoral del Estado de México y 23 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en relación con las Normas de Información Financiera, por lo que esta autoridad fiscalizadora concluye que la observación ha sido solventada.

2. Observación

Derivado de la revisión y análisis al informe anual de actividades ordinarias y específicas dos mil trece presentado por el Partido del Trabajo y a la cuenta de “servicios generales”, subcuenta “teléfono”, y según la verificación documental del día trece de septiembre de dos mil trece, se circunstanció la existencia de una línea de teléfono fija utilizada en el domicilio social del Partido del Trabajo, como se describe a continuación:

Línea telefónica	Compañía
7222156503	Telmex

Asimismo, además de la línea telefónica, el partido político cuenta con servicio de agua en las oficinas centrales, ubicadas en Corregidor Gutiérrez No. 101, Colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México C.P. 50080, los cuales, no cuentan con documentación comprobatoria que amparen dichos gastos, por lo que el partido político deberá presentar la justificación que demuestre el origen y monto del tipo de financiamiento, así como la modalidad por la cual se sufragaron los gastos omitidos, debiendo acompañar, en su caso, el soporte contable aplicable, de conformidad con los artículos 52, fracciones XIII y XXVII, 58, fracción VI del Código Electoral del Estado de México, en relación con el 16, 17, 71, 72, 87 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

Es menester mencionar que si bien el Partido del Trabajo presentó documentación comprobatoria que ampara una línea telefónica, en las aclaraciones efectuadas al informe semestral, derivado de los oficios IEEM/OTF/511/2013 e IEEM/OTF/518/2013, resulta que no corresponde a la línea observada, toda vez que ésta concierne a otra empresa (Axtel, S.A.B. de C.V.) y el número no corresponde a lo observado, por lo que el Partido del Trabajo deberá aclarar lo conducente:

2.1. Aclaración

“RESPUESTA: En cuanto a la línea telefónica número 722-215-65-03 de la compañía Teléfonos de México (Telmex), no

se encuentra a nombre del Partido del Trabajo, sino a nombre del propietario anterior del inmueble, que hoy ocupa este instituto político, sito en Corregidor Gutiérrez 101 Colonia La Merced, Toluca, México. Es importante aclarar que a pesar de haberse realizado diversas gestiones ante la citada compañía telefónica no ha sido posible realizar el cambio de propietario, ya que es requisito necesario la presencia del titular. A pesar de lo anterior es importante resaltar que se continúa con los trámites para que a la brevedad posible el titular de la línea telefónica sea el Partido del Trabajo.

En cuanto al servicio de agua surge el mismo problema, está a nombre de otra persona más sin embargo no se ha realizado pago alguno por este concepto durante todo periodo del año dos mil trece, hecho que puede ser verificable con la información que es su caso pudiese rendir la autoridad municipal correspondiente.” (Sic)

“ACLARACIÓN: Se presentó la documentación comprobatoria de la línea telefónica número 722-167-14-41 de la compañía Axtel, S.A. de C.V. en las aclaraciones efectuadas al informe semestral debido a que dicha línea no presentaba pagos efectuados contablemente en el periodo de enero a diciembre dos mil trece; por haber sido realizados como aportación de militante por el ciudadano Omar Garay Garduño, las cuales fueron registradas en las pólizas de D-5 del mes de julio y D-2 del mes de diciembre del mismo año, mismas que obran en copias simples del Órgano Técnico de Fiscalización.” (Sic)

2.2. Validación

Del estudio y análisis a lo vertido en la primera parte del escrito de respuesta presentado por el Partido del Trabajo, este Órgano Técnico de Fiscalización confirmó que efectivamente existe la línea de teléfono fija, el número 7222156503 de la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. utilizada en el domicilio social del partido político siendo este beneficiario, sin embargo, la entidad de interés público no presentó evidencia documental que acreditase tanto el origen y monto del

financiamiento omitido, como la modalidad con la cual se efectúa el gasto.

Este Órgano Técnico de Fiscalización considera que lo argumentado por el Partido del Trabajo no es suficiente para desvirtuar lo observado, máxime que omite presentar medio probatorio alguno que respalde sus aseveraciones; en tal virtud el instituto político omitió reportar ingresos y por ende gastos objeto del bien motivo de observación así como los registros contables correspondientes, en términos de los artículos 52, fracciones XIII y XXVII del Código Electoral del Estado de México, en relación con los diversos 17, 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por tanto, es ineludible señalar que el argumento vertido por el sujeto obligado sólo confirma la existencia de tales ingresos y gastos y que éstos no fueron registrados ni reconocidos durante este ejercicio, en consecuencia, se tiene por no solventada.

Es menester señalar que el Partido del Trabajo reincide con la misma falta con respecto al informe de actividades ordinarias y específicas del ejercicio dos mil once, el cual fue dictaminado en términos del considerando VII, numeral 1, letra A), (pág. 64), en el Acuerdo N° IEEM/CG/241/2012 *“Relativo al Dictamen por medio del cual se determinan e individualizan las sanciones que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México impone a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, con motivo de las irregularidades*

detectadas por el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, contenidas en el Informe de resultados de la revisión a las actividades ordinarias y específicas del ejercicio dos mil once y en el Dictamen consolidado sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que emplearon los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas durante el ejercicio dos mil once, aprobados mediante el Acuerdo IEEM/CG/233/2012.”; aprobado por el Consejo General en su sesión extraordinaria del trece de agosto de dos mil doce, por el cual, el partido político fue merecedor de la imposición de una multa por la cantidad de \$56,700.00 (Cincuenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.), incluidas tres faltas formales más, quedando firme y definitiva al no ser impugnada por el Partido del Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y estudiadas las circunstancias, el Partido del Trabajo **se considera reincidente de la conducta que se determinó irregular**, al efecto, es aplicable la jurisprudencia 41/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que a la letra dice:

“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.- De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 355, párrafo 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral

debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-83/2007.—Actor: Convergencia.— Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de noviembre de 2007.— Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.— Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-61/2010.—Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.— Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.— Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-62/2010.—Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.— Secretario: Héctor Reyna Pineda.

Por lo que se refiere al servicio de agua en las oficinas centrales, ubicadas en Corregidor Gutiérrez No. 101, Colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, el partido político argumenta que no se realizaron pagos por este servicio durante el ejercicio fiscal dos mil trece, lo cual se constató con la documentación comprobatoria y durante la visita de verificación al no existir registro alguno relativo al pago de este

servicio; además con respecto a la línea telefónica de la empresa Axtel, S.A.B. de C.V., el partido realizó la aclaración, correspondiente. Por lo que esta autoridad fiscalizadora da por solventadas estas particularidades.

3. Observación

Derivado de la revisión y análisis al informe anual de actividades ordinarias y específicas dos mil trece, presentado por el Partido del Trabajo y al estado de posición financiera, se observó que el Partido del Trabajo tiene un pasivo por concepto de impuestos por pagar de \$109,719.10 (Ciento nueve mil setecientos diecinueve pesos 10/100 M.N.), que no han sido enterados al Servicio de Administración Tributaria “SAT”, siendo los siguientes:

Concepto	Importe
Impuesto sobre la renta retenido	\$54,859.55
Impuesto al valor agregado retenido	\$54,859.55
Suma	\$109,719.10

Por lo que el Partido del Trabajo deberá realizar el entero de estos impuestos en términos de las disposiciones fiscales, y de conformidad con lo señalado en los artículos 52, fracciones XIII y XXVII del Código Electoral del Estado de México; en relación al 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

No pasa por alto a esta Autoridad Fiscalizadora, que la observación precisada, fue notificada a su representado, mediante oficios

IEEM/OTF/511/2013 e IEEM/OTF/518/2013, correspondientes a la revisión del informe semestral de avance del ejercicio dos mil trece.

3.1. Aclaración

“RESPUESTA: En relación a este Tema, se envió un oficio dirigido al Partido del Trabajo Nacional, donde se les informa que el Partido del Trabajo del Estado de México realice retención de impuestos derivados del ISR e IVA, solicitando nos indiquen un número de cuenta para realizar el depósito de estos impuestos y ellos a su vez realicen el pago correspondiente al Servicio de Administración Tributaria "SAT", Anexo 2

***Hasta el momento, no hemos recibido contestación al citado oficio, motivo por el cual aún no se ha realizado dicho pago.”
(Sic)***

3.2. Validación

Del análisis al escrito presentado por el Partido del Trabajo, éste realizó acciones de solicitud a su Comisión Ejecutiva Nacional para su cumplimiento, por lo que esta observación se da por no solventada, por consiguiente se recomienda llevar a cabo los pagos correspondientes, con la finalidad de evitar multas, actualizaciones y recargos que pudieran causar un menoscabo al patrimonio del partido político, asimismo, es menester informar al Consejo General por medio de la Secretaría del Consejo, para que instruya las acciones legales correspondientes, con fundamento en el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

4. Observación

Derivado de la revisión y análisis al informe anual de actividades ordinarias y específicas dos mil trece presentado por el Partido del Trabajo y a los estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, particularmente al estado de posición financiera, se observó que el partido político no posee la documentación comprobatoria que soporte la cuenta de depósitos en garantía, por un importe de \$16,180.00 (Dieciséis mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), por lo que el partido deberá aclarar lo conducente de conformidad con los artículos 52, fracciones XIII y XXVII del Código Electoral del Estado de México, en relación con el 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

4.1. Aclaración

“RESPUESTA: En Base al artículo 73 inciso a y c del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, no es posible la recuperación de los \$ 12,180.00 (Doce mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), ya que la compañía de Luz y Fuerza del Centro a la Fecha se encuentra extinta y la Comisión Federal de Electricidad no se hace responsable por la deuda, en cuanto a los \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) se está localizó a la persona responsable para su recuperación la cual nos entregó en efectivo, mismo que fue depositado a la cuenta del Partido del Trabajo actividades ordinarias, para lo cual envió copia del depósito. Anexo 3” (Sic)

4.2. Validación

Del análisis a lo vertido en el escrito de respuesta presentado por el Partido del Trabajo, se determinó que éste no presentó la documentación

comprobatoria solicitada que soporte la cuenta de depósitos en garantía, por la cantidad de \$12,180.00 (Doce mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la extinta compañía “Luz y Fuerza del Centro”, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización considera que el partido político no solventa tal observación de conformidad con los artículos 52, fracciones XIII y XXVII del Código Electoral del Estado de México, en relación con el 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, por tanto, es indubitable que el partido no tiene la documentación solicitada, y consecuentemente tampoco acredita la veracidad del depósito en garantía.

En cuanto al depósito de garantía por \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), el partido político argumenta que la persona responsable de dicho depósito entregó en efectivo al Partido del Trabajo la cantidad en cuestión, soportándolo con la ficha de depósito del diez de junio de dos mil catorce, por lo que al haber reintegrado la cantidad depositada en garantía, esta autoridad fiscalizadora da por solventada esta particularidad.

5. Observación

De la revisión y análisis al informe anual de actividades ordinarias y específicas dos mil trece presentado por el Partido del Trabajo y a la documentación comprobatoria como son las pólizas de egresos, de diario, facturas originales y testigos de actividades específicas proporcionados por el partido político que consisten en: tres revistas, en cuyas portadas aparece el título “EL PAPEL DEL TRABAJO EN LA

TRANSFORMACIÓN DEL MONO EN HOMBRE” y en las últimas páginas aparecen las leyendas “SEGUNDA EDICIÓN JULIO-AGOSTO DE 2013... 300 EJEMPLARES...”, “TERCERA EDICIÓN SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE 2013... 300 EJEMPLARES...”, y “CUARTA EDICIÓN NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2013... 400 EJEMPLARES.”, que fueron exhibidos por el partido político como publicaciones de divulgación bimestral a las que se refiere el artículo 52, fracción X del Código Electoral del Estado de México, se observó que su contenido es idéntico en los tres ejemplares presentados, por lo que el sujeto obligado deberá realizar las aclaraciones que estime conducentes en términos del artículo 52, fracciones XIII y XXVII del Código Electoral del Estado de México y 94, inciso c del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

5.1. Aclaración

“RESPUESTA: si bien es cierto que el contenido de los cuadernillos es idéntico en los tres ejemplares presentados también lo es que todos y cada uno de estos corresponden a ediciones diferentes tratándose de específicamente de 2da, 3ra y 4ta edición. Lo cual aclara que se trata de tirajes diferentes; puesto que en total se mandaron imprimir 1,000 ejemplares durante el semestre los cuales se repartieron los primeros 300 durante los meses de julio y agosto mismos que se terminaron y se solicitó la impresión de otros 300 que fueron repartidos en los siguientes dos meses que al igual que los anteriores se terminaron, por último se solicitó al proveedor imprimiera la 4ta edición con el mismo fin solo que esta vez se solicitaron 400 ejemplares, cumpliendo con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Es importante señalar, que la normatividad electoral no menciona ni prohíbe que las publicaciones de divulgación bimestral de los partidos políticos sean iguales, tal y como lo

cuestiona esta autoridad fiscalizadora, sin mencionar que se están cumpliendo con las características que debe de tener toda publicación (edición y producción de impresos) manifestando que se cuenta con los testigos y las pruebas que administradas entre sí, da certeza plena que los gastos en actividades específicas se utilizaron para tal fin, motivo por el cual si se está cumpliendo con lo estipulado en la normatividad electoral.” (Sic)

5.2. Validación

Si bien los cuadernillos presentados por el partido político como publicaciones de divulgación bimestral, contienen los datos de edición, tiraje y fecha de terminación de la impresión, datos del impresor y bimestres de publicación correspondientes a “SEGUNDA EDICIÓN JULIO-AGOSTO DE 2013”, “TERCERA EDICIÓN SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE 2013” y “CUARTA EDICIÓN NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2013, respectivamente, tal y como lo admite el partido político y lo observa esta Autoridad Fiscalizadora el contenido de las publicaciones es idéntico en los tres documentos presentados, por lo que no es dable que estos elementos o como lo señala el partido político “características” y testigos examinados durante la revisión, generen plena certeza sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 52, fracción X del Código Electoral del Estado de México, dado que el legislador impuso dos condiciones bajo las cuales los partidos políticos deben realizar la publicación bimestral: a) una de tiempo; y b) otra de contenido.

En cuanto a la primera, es claro que la publicación debe realizarse bimestralmente, de modo y forma que al cabo del ejercicio dos mil trece

se debe acreditar la edición de seis números de la publicación correspondientes a igual número de bimestres del año objeto de revisión.

En cuanto al contenido, el precepto legal establece que debe tratarse de una publicación de divulgación. Para desentrañar el sentido de la condición en comento, conviene acudir al criterio gramatical permitido por el artículo 2 del Código Comicial de la Entidad. Así, el Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española refiere como significado del vocablo divulgar “Publicar, extender, poner al alcance del público algo.”

Debe advertirse que dentro de la normatividad vigente no se establecen puntualmente los requisitos que deben cubrir las publicaciones bimestrales, no obstante, es inconcuso que el legislador encontró esta obligación como una vía para que los partidos políticos pusieran al alcance de sus militantes, simpatizantes y ciudadanos en general los elementos de su ideología, así como postura sobre las problemáticas de la vida nacional, sus dimensiones y repercusiones, que permitan formar una conciencia crítica que al mismo tiempo colme los fines de coadyuvar al desarrollo de la cultura política y una opinión pública mejor informada, razón por la cual el legislador determinó dotar de financiamiento para realizar las publicaciones mencionadas en términos de los artículos 58, fracción V, inciso a del Código Electoral de la Entidad; y 30 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por tanto, este Órgano Técnico de Fiscalización determina que los argumentos vertidos no son contundentes para desvirtuar tal observación, infringiéndose lo dispuesto por los artículos 52, fracción X, del Código Electoral del Estado de México y 94 inciso c del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

6. Observación

De la revisión y análisis al informe semestral de avance del ejercicio presentado por el Partido del Trabajo y a la documentación comprobatoria como son las pólizas de egresos, de diario, facturas originales y testigos de actividades específicas proporcionados por el partido político que consisten en: dos cajas con un “DVD” cada una, en cuyas portadas aparece el título “Partido del Trabajo. Un partido de línea de masas” y en las contraportadas se aprecia la leyenda “1ra edición abril 2013 4,800 ejemplares” y “2da edición junio 2013 4800 ejemplares”, que fueron exhibidos por el partido político como publicaciones de divulgación bimestral a las que se refiere el artículo 52, fracción X del Código Electoral del Estado de México, se observó que su contenido es idéntico al de los documentos presentados como testigos por la misma actividad durante el ejercicio dos mil doce, con la salvedad de que ahora están editados en discos compactos de formato “DVD”, por lo que toda vez que en el caso concreto la conducta puede resultar violatoria del precepto legal antes invocado, el sujeto obligado deberá realizar las aclaraciones que estime conducentes en términos de los artículos 61, fracción I, incisos c y d del Código Electoral del Estado de

México y 94 inciso c del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

No pasa por alto a esta Autoridad Fiscalizadora, que la observación precisada, fue notificada a su representado, mediante oficios IEEM/OTF/511/2013 e IEEM/OTF/518/2013, correspondientes a la revisión del informe semestral de avance del ejercicio dos mil trece.

6.1. Aclaración

“RESPUESTA: Para efecto de cumplir con la obligación que impone el artículo 52, fracción X del Código Electoral del Estado de México, el Partido del Trabajo corrigió a partir del segundo semestre del ejercicio dos mil trece mediante la edición, producción de impresos, videograbaciones, medios electrónicos y ópticos bimestrales en los que se promueve la cultura política de nuestro instituto, que cumplen con los datos de edición como son el número de la publicación, el bimestre al que corresponde, responsables de la edición, número de ejemplares producidos, etc. Estos fueron registrados contablemente.

No omito señalar que igualmente al punto anterior no debe cuestionarse por esta autoridad fiscalizadora el contenido de las publicaciones, si no ceñirse a que se cumpla con lo establecido en los artículos anteriormente señalados, situación que se cumple, con la particularidad que por única ocasión no se cumplió con la publicación del primer bimestre del año dos mil trece, pero que en su mayoría se ha cumplido con la obligación de editar una publicación bimestral que cumple con sus características.” (Sic)

6.2. Validación

Del análisis efectuado al escrito presentado por el partido político relativo a las publicaciones de divulgación bimestral, por la cantidad de \$122,264.00 (Ciento veintidós mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), argumentando que cumple con los datos de edición como son el número de la publicación, el bimestre al que corresponde, responsables de la edición, número de ejemplares producidos, y que los gastos fueron registrados contablemente, efectivamente como se constató durante la revisión según balanzas de comprobación, pólizas de egresos, de diario y facturas originales, es preciso señalar que esta autoridad fiscalizadora no controvierte en ningún modo los registros contables, sino la obligación temporal que señala la ley de *“Editar por lo menos una publicación bimestral de divulgación”*, y que incluso el partido político admite no haber cumplido con la publicación del primer bimestre del ejercicio fiscalizado; además, tocante al contenido éste es idéntico al de los documentos presentados como testigos por la misma actividad durante el ejercicio dos mil doce, con la salvedad de que ahora están editados en discos compactos de formato “DVD”.

Así, para probar el cumplimiento de dicha obligación el partido político debió presentar por lo menos tres ejemplares correspondientes a los tres bimestres del primer semestre del ejercicio dos mil trece, satisfaciendo dos condiciones sobre la publicación que ya quedaron precisadas por esta Autoridad Electoral en la observación anterior (*de tiempo y*

contenido) aplicables en los mismos términos al caso en estudio y que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas.

En este contexto, se determina que los argumentos expuestos por el partido político no generan convicción para desvirtuar lo observado, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización considera no solventada la observación, infringiéndose lo dispuesto por los artículos 52, fracción X, del Código Electoral del Estado de México y 94, inciso c del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Es menester señalar que el Partido del Trabajo reincide con la misma falta afectando el rubro de gastos por concepto de “ACTIVIDADES ESPECÍFICAS”, presentando durante el primer semestre de dos mil trece el mismo contenido en los DVD bajo el nombre de: “Partido del Trabajo. Un partido de línea de masas” con lo presentado en el informe de actividades ordinarias y específicas del ejercicio dos mil doce, el cual fue dictaminado en términos del considerando VII, letra A), (pág. 75) en el Acuerdo N° IEEM/CG/70/2013 *“Relativo al Dictamen por medio del cual se determina e individualizan las sanciones que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México impone a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, con motivo de las irregularidades detectadas por el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, contenidas en el Informe de resultados de la revisión de actividades ordinarias específicas del ejercicio dos mil doce y en el Dictamen consolidado sobre*

el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que emplearon los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas durante el ejercicio dos mil doce aprobados mediante el acuerdo IEEM/CG/69/2013.”; aprobado por el Consejo General en su sesión extraordinaria del trece de agosto de dos mil trece, por el cual, el partido político fue merecedor de la imposición de una multa por la cantidad de \$29,540.00 (Veintinueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), quedando firme y definitiva, no obstante a que fue impugnada por el Partido del Trabajo y el Acuerdo IEEM/CG/70/2012 fue confirmado por el Tribunal Electoral del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y estudiadas las circunstancias, es sumamente importante señalar que el Partido del Trabajo **se considera reincidente de la conducta que se determinó irregular**, al efecto es aplicable la jurisprudencia 41/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que a la letra dice:

“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.- De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 355, párrafo 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima

reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.”

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-83/2007.—Actor: Convergencia.— Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de noviembre de 2007.— Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.— Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-61/2010.—Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.— Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.— Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-62/2010.—Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.— Secretario: Héctor Reyna Pineda.

Considerando los elementos a que hace referencia el criterio y del análisis probatorio del asunto en concreto, se determinó que el Partido del Trabajo incurrió en conductas similares por las que fue sancionado por el Instituto Electoral del Estado de México derivado de la revisión del ejercicio anual inmediato anterior.

7. Observación

Relativo al desahogo de la observación al informe semestral (observación 7), en cuanto a gastos de reconocimientos por actividades políticas que sustenta la documentación comprobatoria proporcionada por el órgano interno del partido político, que consiste en: balanzas de comprobación, auxiliares contables, formatos de reconocimiento por actividades políticas, a partir de un análisis esbozado por el Órgano Técnico de Fiscalización, se evidenció el comportamiento del pago de personas que fueron beneficiadas de manera consecutiva durante los meses de enero a junio de dos mil trece, en consecuencia, en términos de los artículos 61, fracción IV, inciso b, del Código Electoral del Estado de México; y 71 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicitó al partido político el soporte documental que acreditase las actividades políticas realizadas por todas y cada una de las personas beneficiadas de los reconocimientos, con el objeto de descartar que en el caso concreto se actualizan remuneraciones al trabajo personal, régimen laboral sujeto a impuestos sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal que regulan los artículos 56 al 59 del Código Financiero del Estado de México, además de los impuestos federales y aportaciones de seguridad social que pudieran causarse, máxime que en la revisión anual, se observó que el partido político destinó \$8,554,750.00 (Ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para el pago de reconocimiento por actividades políticas, lo cual representa más del 50% del monto total del financiamiento público anual recibido, aunado a que las balanzas de comprobación y auxiliares

contables del periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, no registran gasto alguno por concepto de nómina, que haga fehaciente que el partido político ejecuta tareas elementales como las administrativas y contables, o jurídicas y de asesoría, etc., en favor de su vigencia político-electoral en el Estado de México, situación particular que deberá aclarar o manifestar lo que a su derecho convenga.

Por otra parte, mediante oficio PT/CE/006/2014, del veintiocho de marzo de dos mil catorce, con la pretensión de solventar dicha observación semestral, el órgano interno del partido político anexó un formato de control interno del partido político en que especificó en su encabezado: el número de REPAP, los días o periodo de realización de la actividad, el nombre del beneficiario del reconocimiento, la descripción de la actividad realizada, el órgano del partido a cargo del cual se realizó la actividad y su actividad programática, correspondiente a los meses de enero a junio de dos mil trece, aduciendo que la relación de evidencia en los casos en que existe quedaría a disposición del Órgano Técnico de Fiscalización para su revisión durante la visita a las oficinas de ese Instituto Político.

Bajo este orden de ideas, siendo que en la visita de verificación documental y registro contable al informe anual por actividades ordinarias y específicas dos mil trece, realizada del veintiuno de abril al seis de mayo, el gasto en cuestión por el periodo de julio a diciembre de dos mil trece, se sustenta en formato similar al desahogo de la observación semestral, resultó necesario que durante la revisión *in situ*, el personal comisionado de la revisión atendiendo a los criterios de idoneidad, necesidad y

proporcionalidad aplicables a la materia electoral, con el propósito de generar informes de resultados y dictámenes que patenten los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, ampliara su investigación para determinar si la información proporcionada en la auditoría es completa y veraz acerca de las relaciones y operaciones con las partes relacionadas.

En mérito de lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 3 y 15 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México y el boletín 6070, párrafo 36, inciso a de las Guías de auditoría emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el personal comisionado procedió a obtener declaración por escrito del C. Prudencio Ricardo Ramos Arzate, representante del órgano interno del instituto político, mediante un cuestionario de ocho preguntas, cuyos hechos y circunstancias, así como las respuestas dadas quedaron asentadas en hoja de incidencias del seis de mayo de dos mil trece, en que se colige lo siguiente:

A. Que existe evidencia del gasto por obras de teatro, proyección de cintas de cine, conciertos, conferencias de prensa, foros, y seminarios, como actividad política del Partido realizada durante el periodo de enero a diciembre de dos mil trece.

B. Que los responsables de gestionar los permisos para la realización de obras de teatro, proyección de cintas de cine, conciertos, conferencias de

prensa, foros, y seminarios, durante el periodo de enero a diciembre de dos mil trece, fueron diversos integrantes de la dirección estatal y/o auxiliares y/o diputados y/o regidores del Partido Político, diversos a los que ejecutan no necesariamente.

C. Que las obras de teatro, proyección de cintas de cine, conciertos, conferencias de prensa, foros, y seminarios convocados por el partido político durante el periodo de enero a diciembre de dos mil trece, se realizaron en oficinas públicas, por ejemplo en el Instituto Electoral del Estado de México y en locales privados, por ejemplo en un salón de Zinacantepec, en que se realizó la proyección de cintas de cine; además en calles, en jardines, en instalaciones de la Cámara de diputados, en locales de restaurantes y en las propias instalaciones del Partido Estatal.

D. Que el pago a profesionales a quienes se les cubrió por servicios prestados en obras de teatro, proyección de cintas de cine, conciertos, conferencias de prensa, foros, y seminarios, contablemente está reconocido y registrado en soporte documental durante el periodo de enero a diciembre de dos mil trece.

E. Que las asambleas y reuniones comunales vecinales que realizaron los ciudadanos beneficiarios de reconocimiento por actividades políticas durante el periodo de enero a diciembre de dos mil trece, fueron reuniones con sectores específicos para hacer la invitación de afiliarse al Partido, reuniones con simpatizantes y/o ciudadanos para darles a conocer la

postura política del Partido, invitándoles a apoyar al mismo en sus actividades y manifestaciones público-políticas.

F. Que las Campañas de concientización sobre temas trascendentes de la agenda política (reformas energética, fiscal, inseguridad, política, y económica del gobierno); afiliaciones de ciudadanos al partido; la tarea de Informar a los simpatizantes y afiliados sobre sus derechos y obligaciones e integración de los órganos directivos del partido, por medio de la entrega y explicación de los documentos básicos (declaración de principios, estatutos y programa de acción), así como participar y en su caso preparar las reuniones para la renovación de los órganos de carácter directivos del partido político, se sustentan en actos partidarios internos emanados de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Político que los autoriza y se responsabiliza de éstos.

G. Que las gestiones ante los diferentes órdenes de gobierno, que realizaron los ciudadanos beneficiarios de reconocimiento por actividades políticas durante el periodo de enero a diciembre de dos mil trece, consistieron en apoyos institucionales, apoyos de acuerdo a los programas dados a conocer por los gobiernos locales y en su caso, apoyos dados a conocer y solicitados al gobierno federal.

H. Que los ciudadanos beneficiarios de reconocimiento por actividades políticas, se informaron de sus derechos así como de las obligaciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno en temas de educación, seguridad pública, seguridad social, salud, desarrollo social, servicios

públicos, etc., haciéndolo en forma escalonada de la Comisión Ejecutiva Estatal a las Comisiones Municipales y de ésta a los simpatizantes y afiliados en los mismos términos, durante el periodo de enero a diciembre de dos mil trece.

Por tanto, siendo que del análisis a la documentación que proporciona el Partido del Trabajo, precisamente al formato de control interno del partido político de reconocimientos por actividades políticas de los meses de enero a diciembre de dos mil trece, determina una serie de actividades, por las que los beneficiarios de los recursos obtuvieron por la supuesta realización, es indispensable para este órgano Técnico de Fiscalización, obtener la evidencia suficiente y competente que acredite la veracidad de éstas coherente con el registro de las operaciones; en consecuencia, con fundamento en los artículos 52, fracciones XVIII y XXVII, 61, fracción IV, incisos b y c, 62, fracción II, párrafo tercero, inciso e del Código Electoral del Estado de México; 71 y 72 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, el partido político debe presentar la siguiente información y documentación:

Primero. Evidencia o soporte documental, o en el medio en que se disponga (físico o electrónico) por el que se acredite la realización de obras de teatro, proyección de cintas de cine, conciertos, conferencias de prensa, foros y seminarios, en los diversos municipios en que se ejecutaron éstos.

Segundo. Evidencia o soporte documental que acredite la gestión de permisos para la realización de obras de teatro, proyección de cintas de

cine, conciertos, conferencias de prensa, foros y seminarios, ante personas públicas y privadas en los diversos municipios en que se ejecutaron éstos.

Tercero. Evidencia o soporte documental o en el medio en que se disponga (físico o electrónico) que acredite que las obras de teatro, proyección de cintas de cine, conciertos, conferencias de prensa, foros y seminarios, se realizaron en oficinas públicas, por ejemplo en el Instituto Electoral del Estado de México, la Cámara de Diputados y en locales privados, por ejemplo en las Instalaciones del Partido Estatal y en un salón del Municipio de Zinacantepec en que se realizó la proyección de cintas de cine, además en calles, jardines, y restaurantes en los diversos municipios en que se ejecutaron éstos.

Cuarto. Soporte documental contable que acredite el pago a profesionales por servicios prestados en obras de teatro, proyección de cintas de cine, conciertos, conferencias de prensa, foros, y seminarios por el periodo de enero a diciembre de dos mil trece, que corresponda.

Quinto. Evidencia o soporte documental o en el medio en que se disponga (físico o electrónico) que acredite la realización de reuniones de la militancia con sectores específicos para invitarles a afiliarse al Partido, reuniones con simpatizantes y/o ciudadanos para darles a conocer la postura política del Partido, invitándoles a apoyar al mismo en sus actividades y manifestaciones público-políticas, en los diversos municipios en que se afirma se ejecutaron éstos por el periodo de enero a diciembre de dos mil trece, que corresponda.

Sexto. Soporte documental, como actas de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Político, coherente con el proyecto anual de ingresos y egresos del Partido del Trabajo con base en partidas presupuestales que aprobó la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal y de conformidad con los lineamientos establecidos por los Órganos Nacionales, que acredite la autorización, así como órganos internos responsables de la realización en los diversos municipios, referente a:

- Campañas de concientización sobre temas trascendentes de la agenda política (reformas energética, fiscal, inseguridad, política, y económica del gobierno);
- Campañas de afiliación; y
- Renovación de los órganos directivos del partido político.

Séptimo. Evidencia y soporte documental que acredite las gestiones ante los diferentes órdenes de gobierno, de acuerdo a los programas dados a conocer por los gobiernos locales y, en su caso, apoyos dados a conocer y solicitados al gobierno federal, en los diversos municipios en que se afirma se ejecutó este apoyo, por el periodo de enero a diciembre de dos mil trece, que corresponda.

Octavo. Evidencia y soporte documental que acredite que los ciudadanos beneficiarios de reconocimiento por actividades políticas, se informaron de sus derechos y las obligaciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno en temas de educación, seguridad pública, seguridad social,

salud, desarrollo social, servicios públicos, etc., en forma escalonada de la Comisión Ejecutiva Estatal a las Comisiones Municipales y de éstas a los simpatizantes y afiliados en los diversos municipios en que se afirma se ejecutó tal actividad, por el periodo de enero a diciembre de dos mil trece, que corresponda.

Noveno. Justifique bajo qué criterios o parámetros el partido político erogó gastos de reconocimiento por actividades políticas a sus activistas por mantenerse informados a través de los medios como noticiarios de radio, televisión, impresos y electrónicos de los asuntos relacionados con la política nacional e internacional.

7.1. Aclaración

“RESPUESTA: En base al punto No 7, como soporte de las actividades realizadas se le envía un oficio donde la Comisión Coordinadora Estatal, solicita apoyo a las Comisiones Ejecutivas Municipales para llevar a cabo un proyecto llamado "Cineclub", acompañado de diversas fotografías de los distintos eventos y actividades, como son: las proyecciones de cintas, marchas, actividades del grupo de Jóvenes en Lucha, eventos y campaña de afiliación, que se efectuaron durante el ejercicio de 2013, Anexo 4” (Sic)

7.2. Validación

Del análisis efectuado a la contestación y documentación comprobatoria presentada por el Partido del Trabajo (anexo 4) referente a copia del

oficio PT/CEE/063/2013 con asunto: Proyecto “Cineclub” en los 125 municipios del Estado de México”, fechado el diecisiete de enero de dos mil trece, signado por el Diputado Oscar González Yáñez, visible el sello del Partido del Trabajo, Comisión Ejecutiva Estatal, Estado de México; agregando 5 carteles concernientes a invitaciones “Tarde juvenil cine conciencia” con logos del Partido del Trabajo y diversas fechas (23 de agosto de 2013, Tenango del Valle; 7, 13 y 28 de septiembre de 2013, Oztolotepec, Mexicaltzingo y Tenancingo, respectivamente; y 28 de noviembre de 2013, San Antonio La Isla); un cartel de “Expo social 2013”, “Jóvenes en lucha, Estado de México”, 15 y 16 de octubre de 2013, Parque Metropolitano Bicentenario, Toluca; y 18 fojas con 63 placas fotografías en fotocopia en que se distinguen diversas imágenes: algunas con personas solamente sentadas, otras con personas sentadas y frente a ellas otras personas con micrófono, otras más con personas en avenidas con mantas y banderas del Partido del Trabajo así como personas sosteniendo pancartas del partido político en diferentes avenidas, dos en que se observa un presidium y al fondo se distingue la frase “Foro alterno, relaciones México-Estados Unidos”, dos de grupos musicales, diversas con las leyendas “en defensa del petróleo” y exposición de carteles con logo del Partido del Trabajo, varias captan personas escribiendo y personas mostrando credenciales con fotografías y con logo del Partido del Trabajo, así como vinilonas con la leyenda “Afíliate”.

En mérito de lo anterior y en razón de que esta Autoridad Fiscalizadora debe generar informes de resultados y dictámenes que patenten los

principios de legalidad, confiabilidad y sobre todo exhaustividad, es ineludible que en términos del artículo 2 en relación con los diversos 326, 327, 328 y 329 del Código Electoral del Estado de México, se realice el análisis y estudio a los medios de prueba que exhibe el Partido del Trabajo, para determinar sobre su admisión y respectiva valoración; de ahí que se expone el siguiente análisis:

En el caso concreto se presentan como medios de prueba y se tienen por ofrecidos en su totalidad porque resultan pertinentes dado que se pueden relacionar con las pretensiones del partido político, además porque tienen por objeto crear convicción en esta Autoridad acerca de los hechos controvertidos; así las cosas, los medios probatorios particularmente se refieren a pruebas documentales privadas y pruebas técnicas que han quedado referidas líneas arriba del presente apartado.

Consecuentemente, es procedente hacer la valoración correspondiente:

a. En lo que concierne a la copia del oficio PT/CEE/063/2013 y los cinco carteles vinculados al proyecto “Cineclub”, admitidas como documentales privadas por las que el oferente pretende acreditar la realización de proyección de cintas de cine, analizados en su conjunto solo pueden alcanzar valor probatorio indiciario, ya que se trata de documentos que no permiten demostrar con plena certeza que los eventos citados se hayan realizado efectivamente en diversos municipios del Estado de México tal y como el partido político informó a esta Autoridad Fiscalizadora mediante el *“control de reconocimientos por*

actividades políticas” de los meses de enero a diciembre de dos mil trece, pues sólo se refieren a los municipios de Tenango del Valle, Oztoltepec, Mexicaltzingo, Tenancingo y San Antonio La Isla, además con estos elementos probatorios no se logra acreditar que el proyecto “Cineclub”, lo hayan promovido o ejecutado los beneficiarios de los reconocimientos por actividades políticas; que las Comisiones Ejecutivas Municipales del Partido del Trabajo se hayan realmente enterado del contenido del oficio PT/CEE/063/2013, mediante firmas de acuse de recibo o control de esa comunicación; o que siquiera se haya gestionado algún espacio público o privado en los diversos municipios que informó el partido político, motivó la erogación de recursos en modalidad de REPAP; ante tales circunstancias, los documentos que se examinan no generan convicción a esta Autoridad Fiscalizadora para tener por avalada la veracidad de lo reportado como gastos en la modalidad de reconocimientos por actividades políticas.

b. En lo que respecta al cartel de “Expo social 2013”, “Jóvenes en lucha, Estado de México”, 15 y 16 de octubre de 2013, Parque Metropolitano Bicentenario, Toluca; y atento a los planteamientos del oferente, sobre la ejecución de actividades político-partidarias constituye sólo un indicio, pues su valor demostrativo debe ser corroborado a través de otros elementos tendentes a reforzar su contenido; pues aun tomando en consideración las 18 fojas con las 63 placas fotográficas, en algunas se distingue el logo “JL” y “Jóvenes en lucha”, lo cierto es que a simple vista estos elementos fueron superpuestos en las placas fotográficas, lo que demuestra una clara manipulación del elemento probatorio que lo hace

ineficaz; por otra parte, de conformidad con el artículo 327, fracción III del Código Electoral del Estado de México, tratándose de pruebas técnicas el precepto enfatiza que el oferente deberá señalar concretamente aquello que pretende probar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, peculiaridades que el partido político omitió explicar en cada elemento fotográfico cuya pretensión era avalar las actividades relacionadas con las erogaciones de reconocimientos por actividades políticas registradas en el ejercicio dos mil trece, impidiendo a esta Autoridad Electoral obtener elementos objetivos que administrados con los que obran en el informe de resultados de la revisión, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación entre todos, alcancen a generar convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

En conclusión, a juicio del Órgano Técnico de Fiscalización, el Partido del Trabajo no acreditó con documentación comprobatoria avalar lo reportado como gastos en la modalidad de erogaciones por actividades políticas que reconoció contablemente e informó a la Autoridad Fiscalizadora, infringiendo lo dispuesto por los artículos 52, fracción XXVII del Código Electoral del Estado de México; 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

XII. Resultados y conclusiones

1. Estado de actividades con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión

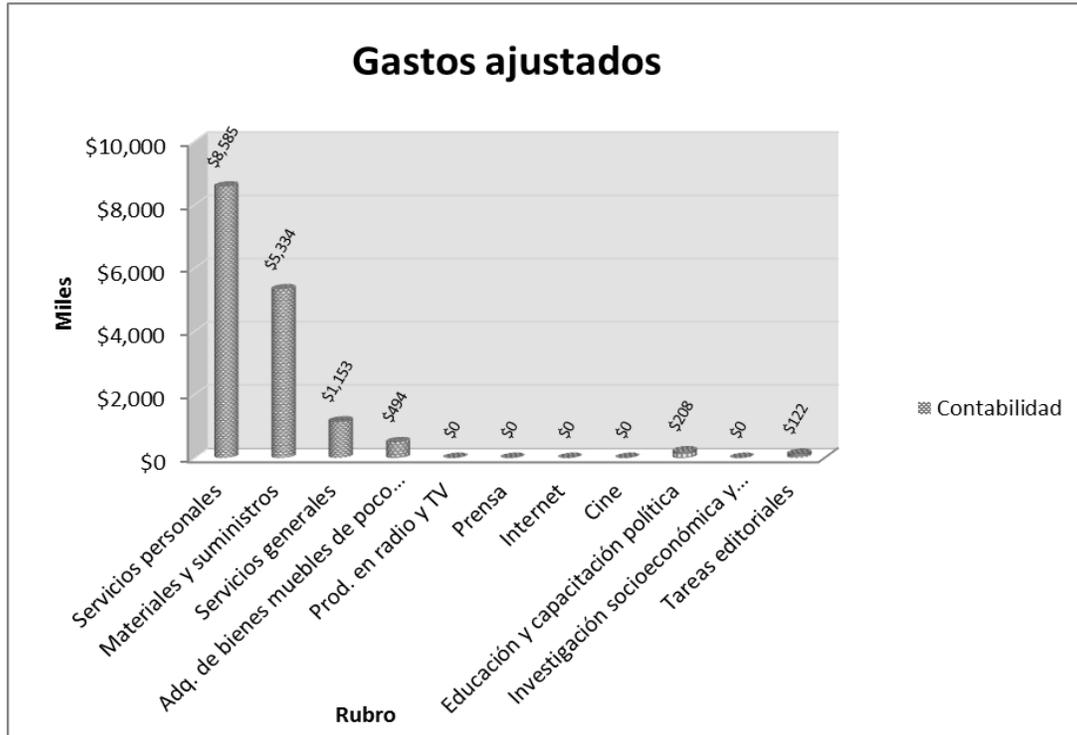
Derivado de la información financiera que presentó el Partido del Trabajo y de la aplicación del “*PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS 2013*”, a los rubros de ingresos y gastos, no se determinaron ajustes y reclasificaciones como se muestra a continuación:

Concepto	Saldos iniciales	Ajustes y reclasificaciones		Saldos finales
		Debe	Haber	
Ingresos				
Financiamiento público de actividades ordinarias	\$15,219,545.88	\$0.00	\$0.00	\$15,219,545.88
Financiamiento público actividades específicas	\$304,390.92	\$0.00	\$0.00	\$304,390.92
Financiamiento de militantes	\$42,104	\$0.00	\$0.00	\$42,104
Financiamiento de simpatizantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Financiamiento por rendimientos financieros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otros ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total ingresos:	\$15,566,040.80	\$0.00	\$0.00	\$15,566,040.80
Gastos				
Servicios personales	\$8,584,727.40	\$0.00	\$0.00	\$8,584,727.40
Materiales y suministros	\$5,333,641.31	\$0.00	\$0.00	\$5,333,641.31
Servicios generales	\$1,152,755.17	\$0.00	\$0.00	\$1,152,755.17
Adquisición de bienes muebles de poco valor	\$494,439.81	\$0.00	\$0.00	\$494,439.81
Producción en radio y televisión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Prensa	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Internet	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cine	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Concepto	Saldos iniciales	Ajustes y reclasificaciones		Saldos finales
		Debe	Haber	
Educación y capacitación política	\$208,214.00	\$0.00	\$0.00	\$208,214.00
Investigación socioeconómica y política	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Tareas editoriales	\$122,264.00	\$0.00	\$0.00	\$122,264.00
Total gastos:	\$15,896,041.69	\$0.00	\$0.00	\$15,896,041.69
Resultado del ejercicio	-\$330,000.89			-\$330,000.89



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.



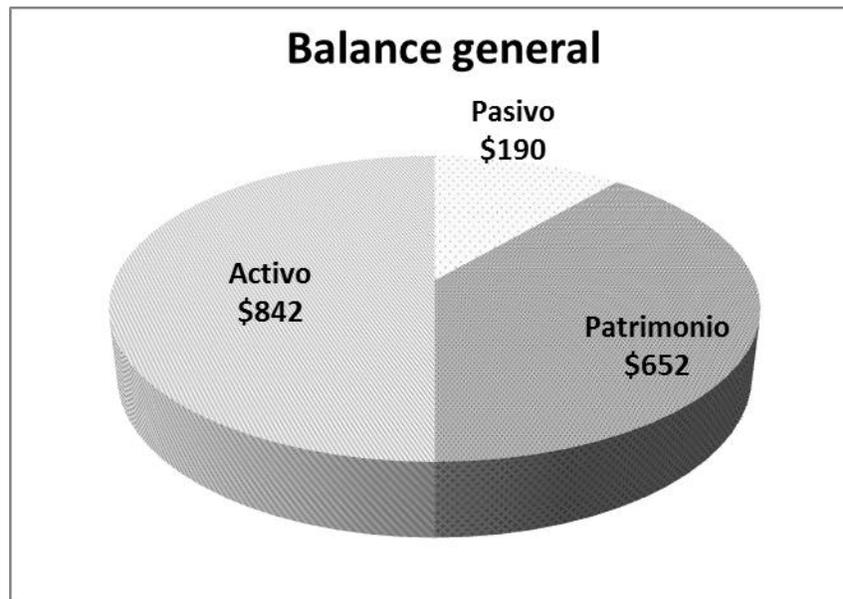
Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

2. Balance general con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión

Derivado de la información financiera que presentó el Partido del Trabajo y de la aplicación del “*PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS 2013*” a los rubros de activo, pasivo y patrimonio, se determinaron ajustes y reclasificaciones como se muestra a continuación:

Concepto	Saldos iniciales	Ajustes y reclasificaciones		Saldos finales
		Debe	Haber	
ACTIVO:				
Circulante				
Caja	-\$205,784.01	\$205,784.01	\$0.00	\$0.00
Bancos	\$0.00	\$49,765.99	\$0.00	\$49,765.99
Inversiones en valores y fideicomisos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Almacén	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuentas por cobrar	\$488,000.00	\$0.00	\$0.00	\$488,000.00
Pagos anticipados	\$73,199.11			\$73,199.11
Suma:	\$355,415.10	\$255,550.00	\$0.00	\$610,965.10
Fijo				
Terrenos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Edificio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Mobiliario y equipo	\$346,273.45	\$0.00	\$0.00	\$346,273.45
Equipo de transporte	\$113,000.00	\$0.00	\$0.00	\$113,000.00
Equipo de cómputo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Equipo de sonido y video	\$11,066.00	\$0.00	\$0.00	\$11,066.00
Maquinaria y equipo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Suma:	\$470,339.45	\$0.00	\$0.00	\$470,339.45
Diferido				
Depósitos en garantía	\$16,180.00	\$0.00	\$0.00	\$16,180.00

Concepto	Saldos iniciales	Ajustes y reclasificaciones		Saldos finales
		Debe	Haber	
Suma:	\$16,180.00	\$0.00	\$0.00	\$16,180.00
Total activo:	\$841,934.55	\$0.00	\$0.00	\$1,097,484.55
PASIVO:				
Corto plazo				
Proveedores	\$79,840.18	\$0.00	\$0.00	\$79,840.18
Acreedores diversos	\$0.00	\$0.00	\$255,550.00	\$255,550.00
Impuestos por pagar	\$109,719.10	\$0.00	\$0.00	\$109,719.10
Total pasivo:	\$189,559.28	\$0.00	\$255,550.00	\$445,109.28
PATRIMONIO DEL PARTIDO	\$652,375.27	\$0.00	\$0.00	\$652,375.27
TOTAL DE PASIVO MÁS PATRIMONIO	\$841,934.55	\$0.00	\$255,550.00	\$1,097,484.55
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	\$261,500.00	\$0.00	\$0.00	\$261,500.00
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	\$261,500.00	\$0.00	\$0.00	\$261,500.00



3. Conclusiones

El representante del órgano interno del Partido del Trabajo fue el encargado de recibir y administrar los recursos de actividades ordinarias y específicas, así como de la presentación de los informes correspondientes, en cumplimiento a los artículos 8, 11, 12, 13, 15, 16, 71 y 130 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, que comprende entre otros lo siguiente: dictamen del auditor externo, estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, conciliaciones bancarias, contratos y documentación soporte y formatos aplicables, por lo que es responsable de su integridad y objetividad; asimismo, con fundamento en el artículo 62 de código comicial local, el Órgano Técnico de Fiscalización realizó la fiscalización de las finanzas en términos de la normatividad, marco jurídico electoral aplicable y Normas Internacionales de Auditoría, lo anterior de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 700 “Formación de la Opinión y Emisión del Informe de Auditoría Sobre los Estados Financieros”, concluyendo lo siguiente:

1. Después de haber realizado el análisis y revisión al informe anual consolidado dos mil trece por actividades ordinarias y específicas, sobre el origen, monto y volumen de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su aplicación, destino y empleo, se determina que en lo general el Partido del Trabajo, se apegó al Código Electoral del Estado de México y

Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

2. Una vez realizado el estudio y análisis correspondiente, se determina que conforme a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares, que se contienen en las Normas de Información Financiera, la información presentada por el Partido del Trabajo, contiene razonablemente¹ la situación financiera del informe anual consolidado dos mil trece por actividades ordinarias y específicas. Salvo las observaciones señaladas en el cuerpo del presente informe.
3. Que las aclaraciones sobre las observaciones que se generaron durante la revisión, se validaron en función de la Norma Internacional de Auditoría NIA 320, “Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría y NIA 450, “Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría”²; así como la evidencia suficiente y adecuada, respecto a los registros contables y documentación comprobatoria correspondiente, quedando cinco observaciones no

¹ Razonabilidad: propiedad de los estados financieros para informar adecuadamente sobre la situación financiera que tiene una entidad. *Diccionario contable, administrativo y fiscal*, José Isauro López López, p 243, ed. Thomson, 2007.

Razonablemente: Expresión utilizada en un dictamen de auditoría para dar a conocer la situación financiera de una entidad. *Diccionario contable, administrativo y fiscal*, José Isauro López López, p. 243, ed. Thomson, 2007.

Seguridad razonable: (En el contexto de trabajos de auditoría y de control de calidad), *Un alto, pero no absoluto, nivel de seguridad. Normas de auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados*, p. 38, IMCP, A.C.

² *ídem.*

solventadas de las siete observaciones notificadas al Partido del Trabajo .

XIII. Recomendaciones contables y administrativas

Del estudio y análisis realizado a los estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares y documentación e información proporcionada por el partido político con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, se derivan las siguientes recomendaciones contables y administrativas:

1. Respecto a la retención y pago de los impuestos federales y estatales, con el objeto de cumplir con las obligaciones fiscales necesarias para el fortalecimiento del desarrollo económico, generador del bienestar social, se recomienda al Partido del Trabajo cumplir en tiempo y con la suficiente previsión las obligaciones fiscales que señalen las leyes aplicables, debiendo recabar la documentación comprobatoria correspondiente para que este Órgano Técnico de Fiscalización en la verificación de su cumplimiento, proyecte en sus informes y dictámenes, en apego a los fines democráticos dictados constitucionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

2. Que el Partido del Trabajo, establezca las medidas de control que le permitan el reconocimiento, valuación, presentación y revelación de las operaciones contables en los estados financieros, se apegue a los procedimientos y reglamentos expedidos por el Órgano Técnico de Fiscalización, así como a lo establecido en las Normas de Información Financiera que emite el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en términos de los artículos 13 y 15 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

3. El Partido del Trabajo erogó la cantidad de \$8,554,750.00 (Ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de reconocimiento por actividades políticas, lo cual representa más del 50% del monto total del financiamiento público anual recibido, sin soslayar que el partido no cuenta con nómina de empleados, por lo que a la entidad de interés público se le recomienda utilizar en los ejercicios subsecuentes una nómina de empleados con el objeto de no causar un detrimento al patrimonio del partido político.

Nuestra revisión al informe anual de actividades ordinarias y específicas dos mil trece, fue realizada de manera estandarizada, sistemática e uniforme utilizando los mismos procedimientos de auditoría para todos los partidos, de modo que a cada uno de los sujetos obligados se les notificó en la misma fecha el “*PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL*

INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS 2013”, donde todos conocieron con la misma oportunidad el objetivo y objeto de la auditoría, su alcance, plazos y los procedimientos analíticos a desarrollar conforme al orden jurídico aplicable a la fiscalización electoral en nuestra entidad federativa y vinculante congruencia a los controles de convencionalidad y constitucionalidad, destacando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Código Electoral del Estado de México y Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Asimismo, se aplicaron las disposiciones de carácter técnico establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la International Federation of Accountants (IFAC) a través del International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB), adoptadas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA) a partir del primero de enero de dos mil doce, Normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), dichas normas exigen el cumplimiento de requerimientos éticos, así como la planificación de la revisión para obtener seguridad razonable, evidencia suficiente y fiable que sustente el monto, origen, volumen, aplicación y destino de los eventos económicos del ente obligado, bajo la estructura y directrices de la Norma Internacional del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008 y del Plan Maestro de Auditoría Integral, las cuales prevén técnicas de

análisis, investigación y prueba, así como procedimientos de aplicación uniforme según las circunstancias propias de cada entidad política.

Finalmente, la revisión al informe anual por actividades ordinarias y específicas dos mil trece del Partido del Trabajo, se desarrolló observando los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, razonabilidad, proporcionalidad, idoneidad y necesidad, bajo los estándares jurídicos, contables, administrativos y financieros, por lo que se somete el presente informe de resultados a la consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para su conocimiento y en su caso aprobación.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

MTRO. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ
TITULAR DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN